



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 11**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE COMISIONES      **Fecha:** MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1985

**SUMARIO:**

|     |  |    |
|-----|--|----|
| I   | Instalación de la sesión.-   | 2  |
| II  | Lectura del Orden del Día.-  | 2  |
| III | Primer punto del Orden del Día.-<br>"Reconsideración del Proyecto de Riego de Loja."   | 3  |
| IV  | Segundo punto del Orden del Día.-<br>"Lectura del Proyecto de Creación del Cantón Santa Lucía en la Provincia del Guayas.- (Continuación)"       | 4  |
| V   | Tercer punto del Orden del Día.-<br>"Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Abogados."                                 | 11 |
| VI  | Cuarto punto del Orden del Día.-<br>"Lectura del Proyecto de Ley de Cantónización de Durán, Provincia del Guayas."                               | 32 |
| VII | Quinto punto del Orden del Día.-<br>"Segundo debate del Proyecto de Decreto a favor de la Cooperativa de Vivienda: Vicente Piedrahíta de Nobol." | 37 |



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. ONCE**

Sesión:

Fecha:

**SUMARIO:**

|      |  |    |
|------|--|----|
| VIII | Sexto punto del Orden del Día.-<br>"Segundo debate del Proyecto que autoriza a INERHI, la contratación de empréstitos para el Proyecto de Riego de Píllaro." | 71 |
| IX   | Clausura de la sesión.-  | 80 |

ARCHIVO



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. ONCE

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE  
COMISIONES

**Fecha:** MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE  
DE 1985

### INDICE:

| INTERVENCIONES           | PAGINA:  |
|--------------------------|--|
| H. CARTWRIGHT BETANCOURT | 5-6-7-8-9-32-35-43-49-59-61.                         |
| H. COBO BARONA           | 31-32-72-73-74-76-77.                                |
| H. CASTILLO VIVANCO      | 40-75-76-77-78.                                      |
| H. ESPINEL JARAMILLO     | 43-44-52-54-59-61-62-65-74-76.                       |
| H. MOLINA MONTALVO       | 48-51-53-54-55-56-57-59-63-64-<br>65-66-67-69-70-71. |
| H. MEJIA VILLA           | 41-46-48.  |
| H. PLAZA ARAY            | 9-21-23-24-26-35-36.                                 |
| H. PLAZA VERDUGA         | 9-10-17-18-27-28-31-45-73.                           |
| H. PALACIOS MONSLAVE     | 42-59-67-68-78.                                      |
| H. PONCE GANGOTENA       | 49-50.   |
| H. TORRES GUZMAN         | 43-57-58-63.   |
| H. ZAMBRANO BENITEZ      | 46-50-52-56.   |



En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor AVERROES BUCARAM ZACCIDA, se instala la sesión vespertina de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las quince horas y treinta minutos.

En la Secretaría actúan: el señor abogado Enrique Drouet Sánchez y el señor abogado Wilson Córdova Loor, Secretario y - Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente, concurren los siguientes señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Cartwright Betancourt Errol  
Llerena Olvera Oscar  
Molina Montalvo Edgar  
Plaza Verduga Leonidas  
Ponce Gangotena Camilo  
Saquisela Toledo Virgilio  
Torres Guzmán Eloy

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Cobo Barona Mario  
Chérrez Alvarado Vicente  
Guillén Murillo Humberto  
Larrea Martínez Fernando  
Palacios Monsalve Luis  
Rivadeneira Rivadeneira Simón  
Rivas Valle José

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Andrade Fajardo Walter  
Carmigniani Garcés Eduardo  
Castillo Vivanco Bolívar  
Mejía Villa Francisco  
Plaza Aray Carlos Luis  
Quevedo Toro Marcelo

Suárez Mieles Mario Fidel

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Acosta Vásquez César

Cevallos Vega Rubén

Espinel Jaramillo José

Lalama Nieto Joaquín

Zambrano Benítez Ignacio

Zapatier Arias Guillermo

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores: por favor tomar --  
asiento para iniciar la sesión.- Señor Secretario: proceda a --  
constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Están presentes --  
veinte y un honorables legisladores en el Plenario: cuatro de  
la Comisión de lo Civil y Penal; cinco honorables legisladores  
de la Comisión de lo Laboral y Social; siete honorables legis-  
ladores de la Comisión de lo Económico; y, cuatro honorables --  
legisladores de la Comisión Tributaria y Fiscal, señor Presi --  
dente.-----

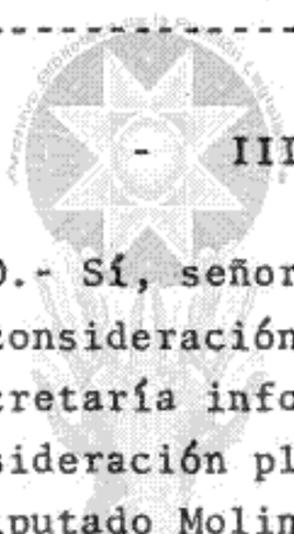
- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, se --  
instala la sesión.- Proceda a la lectura del Orden del Día, se  
ñor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Orden del Día --  
del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Se --  
sión Vespertina Ordinaria del día miércoles 27 de noviembre de  
1985.- 1.-Reconsideración del Proyecto de Riego de Loja.- 2.-  
Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Santa Lucía  
en la Provincia del Guayas. (Continuación).- 3.-Segundo debate  
del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Abogados.-  
4.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización del Cantón Du  
rán en la Provincia del Guayas.- Proyecto de Decreto a favor --  
de la Cooperativa de Vivienda Vicente Piedrahíta de Nobol; se

gundo debate.- 6.- Segundo debate del Proyecto que autoriza a INERHI la contratación de empréstitos para el Proyecto de Riego de Píllaro.- 7.-Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Ismael Pérez Pazmiño en la ciudad de Machala,-- Provincia de El Oro.- 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.- Lectura del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Registro Civil, -- Identificación y Cedulación.- 10.-Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Chaguarpamba en la Provincia de Loja.- 11.-Lectura del Proyecto de Cantonización de Nangaritza en la Provincia de Zamora; y, 12.- Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se suprime la DINACE." Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----  
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Primer punto del Orden del Día: "Reconsideración del Proyecto de Riego de Loja." Al respecto, la Secretaría informa, señor Presidente: que está pendiente la reconsideración planteada a los cuatro primeros artículos por el Diputado Molina.-----  
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a votar el pedido de reconsideración.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el pedido de reconsideración por el Honorable Molina, que se sirvan levantar el brazo.-----  
 EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores presentes, ninguno por la reconsideración, señor Presidente.-----  
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración, por consiguiente, negada esta reconsideración, remita al Ejecutivo el proyecto.-----  
 EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, así se dará cumplimiento.-----  
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- El segundo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Segundo.- Lectura

del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Santa Lucía en la Provincia del Guayas. (Continuación)." Al respecto, Secretaría informa: que se dio lectura a todo el proyecto y después le tocaba leer el primer Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a dar lectura al primer Artículo para recibir observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1.- Créase el Cantón Santa Lucía en la Provincia del Guayas, su Cabecera Cantonal será Santa Lucía." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 2.- La jurisdicción político administrativa comprenderá las parroquias de Santa Lucía y Palestina." Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 3.- El Cantón Santa Lucía tendrá los siguientes límites: Al Norte: -- desde la afluencia del Estero Grande en el Río La Saiba, el -- curso de este río aguas abajo, hasta la afluencia del Estero N° 2 en el Río Saiba; de esta afluencia, una alineación en dirección Noreste, hasta alcanzar las nacientes del Estero El Mate de coordenadas geográficas 1° 37' 26" de latitud Sur y, 80° 05' 53" de longitud occidental; de estos orígenes el curso de este estero, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Daule; -- de esta afluencia, el curso del Río Daule aguas arriba hasta la afluencia del Estero Yumes; de esta afluencia, una corta -- alineación en dirección Este, hasta interceptar la vía Panamericana Daule-Balzar, de coordenadas geográficas 01° 35' 41" de latitud Sur y, 79° 58' 11" de longitud occidental; de este punto continúa por esta vía en dirección a Balzar, hasta la unión del sendero en el Caserío La Puntilla, de coordenadas geográficas 01° 35' 22" de latitud Sur y, 79° 57' 44" de longitud occidental; continúa por dicho sendero hasta la bifurcación del mismo; sus coordenadas geográficas 01° 35' 23" de latitud Sur y, 79° 57' 12" de longitud occidental, cuyos senderos, al Norte conduce a la vía Panamericana y al Sur al Recinto El Guabi

to; de esta bifurcación el paralelo geográfico hasta el Este, hasta alcanzar el Estero San Vicente en un punto de coordenadas geográficas 01° 35' 23" de latitud Sur y 79° 54' 49" de longitud occidental; de este punto continúa con el estero antes citado, aguas arriba hasta la afluencia del Estero N° 3; de esta afluencia, el paralelo geográfico hacia el Este hasta alcanzar el Estero Las Cañas (su prolongación pasando por "Pozza de los Patos) de coordenadas geográficas 01° 32' 57" de latitud Sur y 79° 53' 20" de longitud occidental; de este punto continúa por el Estero Las Cañas aguas arriba, hasta la confluencia de sus tres formadores; de esta confluencia el paralelo geográfico hacia el Este, hasta alcanzar el Río Macul, al Sur de la Hacienda Pijigual de coordenadas geográficas 01° 32' 19" de latitud Sur y 79° 52' 29" de longitud occidental.- Al Este: desde el Río Macul en el punto de coordenadas geográficas 01° 32' 19" de latitud Sur y 79° 52' 29" de longitud occidental, el curso de este río aguas abajo hasta su afluencia en el Río Pula; de esta afluencia el curso del Río Pula aguas abajo, hasta la afluencia del Río Nuevo al Norte del Recinto El Laurel.- Al Sur: desde la afluencia del Río Nuevo en el Río Pula, el curso del Río Nuevo aguas arriba, hasta el cruce de la vía que el Recinto El Laurel empalma en la vía Panamericana de coordenadas geográficas 01° ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente, realmente me preocupa lo que está leyendo, el proyecto presentado por el Honorable Iván Castro.- En la Comisión de lo Civil y Penal, estamos trabajando desde hace algún tiempo en el Proyecto de Santa Lucía; yo le pediría a la Presidencia, si es tan gentil, como punto de información para evitar perder tiempo y evitarnos de un perjuicio, digamos, especialmente a los moradores de Santa Lucía, se sirva ordenar se dé lectura a un oficio informativo de parte de los asesores de la Comisión, para que usted resolviera lo más conveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, en este caso estamos dando lectura sólo al proyecto ; este proyecto casualmente va a ir a la Comisión de ustedes, en donde ustedes van a recibir toda la... --

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Sí, señor Presidente, pero el --  
problema radica en que tenemos ya... -----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero usted puede presentarlo en el momen  
to que terminamos de leer el artículo, como observación:-----  
EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Ya, perfecto, señor Presidente.-  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Repitiendo: "Al -  
Sur: desde la afluencia del Río Nuevo en el Río Pula, el curso  
del Río Nuevo aguas arriba, hasta el cruce de la vía que del -  
Recinto El Laurel empalma a la vía Panamericana de coordenadas  
geográficas 01° 46' 57" de latitud Sur y 79° 56' 37" de longi-  
tud occidental; de este cruce sigue por dicha vía, hasta el em  
palme en la carretera Daule-Balzar de coordenadas geográficas  
01° 46' 54" de latitud Sur y 79° 59' 43" de longitud occiden -  
tal; del citado empalme, el paralelo geográfico hacia el Oeste  
hasta su intersección con el curso del Río Daule de coordena -  
das geográficas 01° 46' 54" de latitud Sur y 80° 00' 47" de --  
longitud occidental; de esta intersección, el curso del Río --  
Daule aguas abajo hasta la afluencia del Estero Loco; de esta  
afluencia el curso de este estero aguas arriba, hasta la afluen  
cia del Estero Grande de Colorado; de esta afluencia, el cur  
so de este último estero aguas arriba, hasta el cruce del cami  
no que une los recintos Sarta Lejar con Cascajal; de este cru  
ce, el camino indicado en dirección a Cascajal hasta el cruce  
con el Estero Loco.- Al Oeste: de dicho cruce, el Estero Loco  
aguas arriba, hasta la afluencia de sus esteros formadores S.  
Banero y Pechiche, de esta afluencia el curso del Estero Pechi  
che aguas arriba hasta la intersección del paralelo geográfico  
que viene del Este de las nacientes del Estero Grande de Colo  
rado de coordenadas geográficas 01° 42' 01" de latitud Sur y -  
80° 10' 15" de longitud occidental; de esta intersección, di  
cho paralelo hacia el Este hasta las nacientes del Estero Gran  
de de Colorado, de coordenadas geográficas 01° 42' 01" de lati  
tud Sur y 80° 09' 36" de longitud occidental; de estas necien  
tes una alineación al Noroeste, hasta alcanzar las nacientes -  
del Río de la Saiba de coordenadas geográficas 01° 40' 43" de  
latitud Sur y 80° 09' 49" de longitud occidental: de estas na  
cientes el curso de este río aguas abajo, hasta la afluencia -  
del Estero Grande." Hasta aquí el Artículo tres del proyecto.

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente: como información, quisiera que por Secretaría si usted me lo permite, se dé lectura a un informe enviado por el doctor Corella, Asesor Jurídico de la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Oficio No.-002-AJ Quito, 29 de octubre de 1985.- Señor ingeniero Errol Cartwright Betancourt, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión del día de hoy 29 de octubre de 1985, resolvió que: Asesoría Jurídica informe sobre cual de los proyectos de Ley de Creación del Cantón Santa Lucía (Daule) Provincia del Guayas, reúne los requisitos legales para merecer su trámite en el seno de la Comisión; con relación a lo que me pronuncio en los siguientes términos: El ex-Legislator doctor Marco Proaño Maya, con fecha 15 de junio de 1984, presenta en la Secretaría del Honorable Congreso Nacional, un Proyecto de Ley de Creación del Cantón Santa Lucía.- Mediante oficio N° 01868, de 2 de agosto de 1984, el señor Alberto Gómez Granja, Secretario del Honorable Consejo Provincial de Guayas, envía al señor Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, copia certificada del informe favorable emitido por dicho consejo, a la cantonización de la Parroquia Santa Lucía.- El doctor Pedro Pérez Herrera, Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, con oficio N° 5598, de 23 de mayo de 1985, remite el informe referente al Proyecto de Creación del Cantón Santa Lucía, en cumplimiento de lo que dispone el numeral 2 del Artículo 6 de las Reformas a la Ley de Régimen Municipal.- Con fecha 17 de octubre de 1985, los Honorables diputados: Iván Castro Patiño y José Espinel Jaramillo, presentan en la Secretaría del Honorable Congreso Nacional, un Proyecto de Ley de Creación del Cantón Santa Lucía, sin haber adjuntado la documentación legal para el trámite de esta clase de proyectos de Ley.- Por los antecedentes expuestos, la Comisión debería continuar el trámite del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Santa Lucía, presentado por el Ex-Legislator doctor Marco Proaño Maya, con rela

ción al cual han presentado los informes pertinentes el Honorable Consejo Provincial del Guayas y la Comisión Especial de Límites Internos de la República; y además, porque cumple con los demás requisitos legales requeridos para la creación de un cantón.- Dejo a salvo el más ilustrado criterio del señor Presidente y más miembros de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal.- Atentamente, doctor Alfonso Corella Rosales.- Asesor Ad-hoc." Hasta aquí el informe cuya lectura se ha solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente, en todo caso, este es un proyecto que ya está siendo analizado por la Comisión, en vista de que había sido presentado por el Honorable Proaño y tiene los informes correspondientes; si nosotros acogemos el proyecto presentado por el Honorable Iván Castro, automáticamente tendríamos que volver a pedir nuevamente informe y retrasaríamos, digamos, el Proyecto de Santa Lucía.- Es por eso, señor Presidente, que yo le pediría que se remita simplemente a la Comisión de lo Civil y Penal, para que la Comisión de lo Civil y Penal, continúe en la forma en que estamos trabajando con este proyecto y le demos viabilidad al mismo.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor: ruego la atención de los honorables legisladores, deseo informarles que de acuerdo a lo que nos ha informado el Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, ya existe un proyecto que está tratando la Comisión, un proyecto propuesto por el Honorable Proaño Maya del Congreso anterior, y solicita que en este caso este proyecto, se lo envíe directamente a la Comisión para que la Comisión lo analice en este caso, y haga un solo proyecto. ¿Ese es el pedido, Honorable Cartwright? En este caso, podemos hacer lo siguiente también: terminar de dar lectura y que todo este proyecto pase a la Comisión partiendo del informe que ya tienen; porque si bien es cierto la Comisión tendría que pedir informe a la Comisión de Límites, ninguna documentación ... del anterior... -----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Del anterior, es decir del presentado por el Honorable Proaño que está agotado totalmente en su trámite, que ya tiene el informe del Consejo Provincial y tiene de la oficina de límites internos, con éste de aquí ten

dríamos que volver a empezar totalmente todo el proceso; es por eso que en beneficio de Santa Lucía, señor Presidente, pido digamos, que se deje en manos de la Comisión, que tomaremos en cuenta el proyecto presentado por el Honorable Iván Castro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a terminar de dar lectura y enviemos este proyecto a la Comisión para que vea lo más conveniente.- No existiendo observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n , de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, -asígnase al Municipio de Santa Lucía, un aporte anual de veinte millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones." Hasta aquí el Artículo cuarto del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Plaza Aray.

EL H. PLAZA ARAY.- Señor Presidente, señores legisladores: los legisladores del Guayas, conocemos la realidad de nuestra provincia y la necesidad de estimular la creación de nuevos cantones, y el caso especial de la Parroquia Santa Lucía, que desea elevarse a la categoría de cantón.- Es un imperativo, el Cantón Daule tiene un área inmensa, extensa, tremendamente extensa, y Santa Lucía reúne las condiciones idóneas para ser cantón; es más, ha estado abandonada por mucho tiempo, tiene capacidad de acuerdo a los requisitos exigidos en la Ley de Régimen Municipal.- Pero veinte millones, creo que es poco, y estoy seguro que muchos legisladores respaldarán la petición de que se eleve esta asignación a cincuenta millones, para que los nuevos cantones que se creen tengan este respaldo económico.- Recordemos que necesitan arrancar con ciertas facilidades para que no fracasen estas nuevas administraciones municipales, y yo estoy seguro y auguro que en el caso de Santa Lucía, habrá un éxito total para beneficio de sus pobladores y del nuevo cantón.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Plaza Verduga.

EL H. PLAZA VERDUGA.- Gracias, señor Presidente.- Sólo para información: en la Comisión nuestra se está tramitando ya el Pro

yecto de Cantonización de Santa Lucía, como lo expuso el señor Presidente de la Comisión.- Y en cuanto al dinero que se le de de asignar, estamos de acuerdo en que veinte millones es una cantidad muy exigua para un cantón que recién empieza a la vida jurídica, y que por lo tanto debe la cantidad ser: cincuenta millones.- Inclusive, con el antecedente que cuando estamos ya tratando sobre la cantonización de Durán, también hay la petición de que sea cincuenta millones de sucres el valor con que se inicie, que se le entregue a este cantón para que comience su labor y su trabajo.- Por otro lado, señor Presidente y por instrucciones tuyas, los diputados de Concentración de Fuerzas Populares estamos impulsando este proyecto dentro de la Comisión.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Disposición Transitoria.- Por esta vez, para efecto de elección de concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Santa Lucía, el Tribunal Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones." Hasta aquí la disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Disposición Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, proceda a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que las parroquias Santa Lucía y Palestina, pertenecientes a la jurisdicción del Cantón Daule, Provincia del Guayas, han logrado un notable desarrollo en lo poblacional, cultural, urbanístico y económico; Que las indicadas parroquias cuentan con suficiente personal debidamente capacitado, que pueden asumir las correspondientes funciones administrativas que la Ley determina para la organización de cantones; Que las parroquias Santa Lucía y Palestina, tienen la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal; Que es función primordial del Estado fortalecer la unidad nacional;

propender al desarrollo y el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, consecuentemente, es imperativo constituir una nueva jurisdicción cantonal integrando las parroquias de Santa Lucía y Palestina en un nuevo cantón con su Cabecera Santa Lucía, conservando cada una de ellas los límites y territorios constantes de conformidad con la Ley; Que, es deber de la Función Legislativa atender las justas aspiraciones de las poblaciones como Santa Lucía, que buscan su desarrollo y progreso, mediante la obtención de una nueva jerarquía administrativa; Que el Honorable Consejo Provincial del Guayas he emitido informe favorable a la cantonización de Santa Lucía; y la Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha presentado el respectivo informe legal; y, En uso de las facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Santa Lucía." Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo observaciones, que se envíe el proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día.---

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Tercer punto.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Abogados." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero indicarles a los señores legisladores, que este proyecto viene del Congreso anterior, y en este proyecto han sido aprobados siete artículos en el Congreso anterior.- En este caso vamos a dar lectura a todos los artículos, posteriormente si alguien desea hacer una reconsideración sobre los siete primeros artículos aprobados, puede hacerlo, - en caso contrario continuaremos con los artículos que no han sido aprobados.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el ejercicio profesional de los abogados es indispensable para la correcta administración de justicia en el País y para la defensa de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes en favor

de los ecuatorianos; Que es obligación del Estado garantizar el libre ejercicio de la profesión de los abogados, para que puedan cumplir con la misión que les corresponde en la sociedad; En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido. Expide: La siguiente Ley de Defensa Profesional de los Abogados.- Capítulo I.- Ambito de la Ley.- Artículo 1.- La presente Ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de abogado y los derechos inherentes a la misma en todo el territorio nacional.- Todos los abogados son miembros de los respectivos Colegios Provinciales a excepción de quienes manifiesten por escrito su voluntad en contrario.- La no afiliación no obsta el libre ejercicio de la profesión.- De los abogados extranjeros.- Artículo 2.- Sin perjuicio de lo que establezcan los tratados internacionales de los cuales sea partícipe el Ecuador, no se permitirá el ejercicio de la profesión a los abogados extranjeros originarios de países en los cuales no rija el principio de reciprocidad.- Protección de la Ley.- Artículo 3.- La garantía del ejercicio de la profesión de abogados comprende: a) A los profesionales de Derecho que no se encuentren prestando servicios de abogados en el sector público, quienes están regidos por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.- b) A los que desempeñen la Magistratura o Judicatura.- c) A los secretarios relatores y más funcionarios de la Función Jurisdiccional y del Ministerio Público.- d) A los que se encuentren ejerciendo su profesión sin relación de dependencia.- e) A quienes ejerzan en el sector privado funciones para cuyo desempeño se establezca como requisito el título de abogado.- Capítulo II.- De las Garantías.- Garantía.- Artículo 4.- Cuando las instituciones y organismos del sector público, comprendidos en el Artículo 125 de la Constitución Política del Estado y las empresas y personas jurídicas o naturales del sector privado, cuenten con más de doscientos trabajadores o servidores, están obligados a ocupar los servicios permanentes de por lo menos un abogado para ejercer funciones inherentes a su profesión.- Derecho de Información y Petición.- Artículo 5.- Todas las entidades del sector público, están obligadas a facilitar información no reservada o confidencial que requieran los abogados para el cumplimiento de la defensa o patrocinio profesionales, de conformidad con las leyes vigentes.

tes- Los abogados tienen libertad de ejercer el derecho de petición de conformidad con la Ley de Defensa del Abogado.- Artículo 6.- El abogado injustamente acusado, tiene derecho a que el Directorio de su Colegio al cual está afiliado, coadyuve en su defensa en los casos que menoscaben su honor y prestigio en el ejercicio de su profesión.- Remuneración.- Artículo 7.- El abogado por su gestión profesional tiene derecho a percibir una justa remuneración.- El Estado y más entidades del sector público y todas las personas jurídicas o naturales que ocupen sus servicios pagarán la remuneración, sueldos y más emolumentos que se establecen en la Presente Ley." Hasta aquí los considerandos y los siete artículos del proyecto que están aprobados, señor Presidente, en segundo debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe dando lectura a los otros artículos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón.- Primero vamos a dar lectura a todos los artículos y luego se dará paso a la reconsideración en caso de insistir.- Continúe dando lectura al resto de artículos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Sueldo Básico Mensual.- Artículo 8.- El sueldo básico mensual que percibirá el abogado que preste servicios profesionales como empleado del sector público, será el equivalente a un salario mínimo vital por dos horas diarias de trabajo; por cada hora adicional hasta la cuarta, un salario mínimo vital; y de la quinta en adelante la remuneración se estipulará libremente.- En lo posterior, la revisión de las remuneraciones fijadas en el inciso anterior será hecha por la Comisión de Salario Mínimo.- Estabilidad.- Artículo 9.- La estabilidad de los abogados en los diferentes cargos y funciones que presten en el sector público y privado, se regirán de conformidad con la Ley.- Del Seguro Social.- Artículo 10.- Los abogados sin relación de dependencia se afiliará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con las leyes vigentes de dicho Instituto para los afiliados voluntarios.- Aplicación de la Ley.- Artículo 11.- La Federación Nacional de Abogados del Ecuador y los Colegios de Abogados provinciales, cumplirán y harán cumplir las obligaciones y garantías que para sus afiliados establece la presente Ley.

Capítulo III.- De los Honorarios Profesionales.- Libre Contratación.- Artículo 12.- La fijación de honorarios profesionales está sujeta a libre contratación entre el abogado y el cliente. Fijación por Falta de Estipulación.- Artículo 13.- A falta de estipulación de honorarios por el patrocinio en asuntos judiciales e intervención en actos y contratos, serán regulados -- por el Juez, tomando en cuenta el horario mínimo establecido -- en la presente Ley.- Establécese la hora de trabajo para el -- pago de honorarios a los abogados en el ejercicio profesional sin relación de dependencia.- Cuando se trata de prestación de servicios profesionales remunerados sin relación de dependen -- cia, el abogado podrá estipular su honorario por hora de traba -- jo; el honorario mínimo por hora de trabajo será el equivalen -- te a la cuarta parte del salario mínimo vital mensual vigente a la época de la prestación de servicios.- Porcentajes.- Artí -- culo 14.- En el caso del Artículo trece, cuando el asunto tu -- viere cuantía, se regulará por los siguientes porcentajes: a) Hasta doscientos mil sucres el quince por ciento.- Hasta qui -- nientos mil: por los primeros doscientos mil, treinta mil su -- cres, por el exceso, doce por ciento.- Hasta un millón de su -- cres: por los primeros quinientos mil, setenta mil sucres, por el exceso, diez por ciento.- Hasta tres millones de sucres: -- por el primer millón, ciento diez mil sucres, por el exceso -- ocho por ciento.- De más de tres millones de sucres: por los -- primeros tres millones, doscientos setenta mil sucres, por el exceso, cuatro por ciento.- b) Cuando la causa por su naturale -- za tenga tres instancias, el honorario se dividirá así: por la primera instancia el setenta y cinco por ciento, por la segun -- da instancia el quince por ciento; y por la tercera instancia el diez por ciento.- c) Si la causa tuviera únicamente dos ins -- tancias, el honorario se dividirá así: por la primera instan -- cia el ochenta por ciento; y por la segunda instancia el vein -- te por ciento.- Asuntos no Susceptibles de Fijación de Cuantía. Artículo 15.- En los juicios, acusaciones, procedimientos o di -- ligencias no susceptibles de fijación de cuantía, el valor del trabajo profesional lo fijará el Juez o Tribunal que conozca -- de ellos, debiendo tener en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto y el mérito de la defensa apreciado por la calidad:

eficacia y extensión, sin perjuicio de que para los juicios siguientes se fijen por lo menos estos honorarios: a) Reconocimientos, legitimaciones y otros trámites similares: un salario mínimo vital; b) Divorcio o separación conyugal judicialmente autorizada; primera instancia: dos salarios y medio mínimos vitales; segunda instancia: un salario y medio mínimo vital; Tercera instancia: un salario mínimo vital.- Obtención de sentencia de posesión efectiva: un salario mínimo vital.- Recurso de habeas corpus: dos salarios mínimos vitales.- c) En todos los casos de inventarios, liquidaciones y partición de bienes, debe aplicarse el cincuenta por ciento de la tabla a que se refiere el literal a) del Artículo catorce y como base la cuantía de los bienes sociales; d) En los juicios de trabajo, se aplicará la tabla del literal a) del Artículo catorce de esta Ley; e) En los juicios penales por delitos reprimidos con prisión: dos salarios y medio mínimos vitales; en los juicios penales por delitos reprimidos con reclusión: cinco salarios mínimos vitales.- Actos y Contratos.- En los actos y contratos se aplicarán los siguientes porcentajes: a) Redacción de minuta por actos, contratos, testamentos y particiones hasta por cien mil sucres: el dos y medio por ciento; y por el exceso el uno y medio por ciento.- b) Por la redacción de poderes: el dos por ciento sobre la cuantía determinada; cuando la cuantía es indeterminada, poderes especiales: un salario mínimo vital; poderes generales: un salario y medio mínimo vital; esto no incluye el valor de los trámites subsiguientes para la culminación del acto o contrato.- Procedimientos especiales.- Artículo 17.- En los juicios y tramitaciones ante judicaturas especiales, que no se hallen determinadas en esta ley, se procederá por analogía con las tablas correspondientes señaladas en los artículos anteriores.- Honorarios profesionales.- Artículo 18.- Las tablas de honorarios establecidas en los artículos precedentes, servirán como referencia para los casos de estipulación de honorarios entre el abogado y su cliente.- Capítulo IV.- Controversias entre Abogado y Cliente.- Sustitución de la Defensa.- Artículo 19.- El Juez o Tribunal que estuviese conociendo una causa, notificará en el término de tres días al abogado que fuere sustituido en la defensa del juicio; será competente para conocer y resolver sobre el reclamo del abogado sus

tituido respecto a sus honorarios; reclamo que se tramitará como incidente del juicio, sin que obste para la normal tramitación de la causa principal; Si al momento en que el abogado -- fuere sustituido en la defensa ya existiese en el juicio regulación de honorarios o se presentare contrato escrito acerca de los mismos; el Juez o Tribunal que recibiere el reclamo del abogado, sin otro trámite, mandará a pagar la cantidad prevista en la providencia que lo reguló, o en el contrato escrito, según el caso.- Al finalizar un juicio, el abogado que no hubiere sido sustituido en la defensa, podrá ejercer el derecho contemplado en los incisos anteriores, sin perjuicio de hacerlo antes, si se hubiera incumplido las etapas procesales o los plazos fijados en el convenio escrito para el pago de honorarios.- Los honorarios profesionales que regule el Juez o Tribunal, en razón de una condena de costas, no podrán ser inferiores a los establecidos en esta Ley y corresponderá al respectivo abogado, a menos que hubiera pacto escrito en contrario con el cliente.- Disposiciones comunes sobre controversia entre -- abogado y cliente.- Artículo 20.- Para efectos del artículo anterior, se aplicarán las siguientes normas comunes: a) Si la reclamación se concreta únicamente sobre el monto de los honorarios, a petición del reclamante, el Juez ordenará mientras se decide la cuestión, el pago de la cantidad no disputada.- b) En el trámite de reclamación de honorarios, es susceptible la condena en costas, de acuerdo con las reglas del Código de Procedimiento Civil.- c) Salvo el caso de convenio expreso, el Juez o Tribunal no podrá regular honorarios menores a los fijados en esta Ley, ni aún en el evento de condena en costas.- d) La resolución sobre honorarios no será susceptible de recurso alguno y se la ejecutará del mismo modo que las sentencias dictadas en el juicio ejecutivo, siguiendo éste desde este punto de partida.- Capítulo V.- De las Sanciones.- Sanción para el sector privado.- Artículo 21.- Las entidades, empresas y personas jurídicas y naturales que incumplan con la obligatoriedad que les determina esta Ley, serán multadas por el Ministerio del Trabajo, a través de sus funcionarios competentes, con la cantidad de dos salarios mínimos vitales al tratarse de la primera vez y mensualmente con un salario mínimo vital, hasta que

se observe lo dispuesto en la presente Ley.- Los valores resultantes de estas multas irán a incrementar los fondos de la Federación Nacional de Abogados y del Colegio de Abogados de la respectiva provincia, por partes iguales.- Abogados sancionados.- Artículo 22.- Los abogados que se encuentren sancionados por el Tribunal de Honor de su respectivo Colegio Profesional, perderán por este hecho la protección de la Ley, la que se recuperará una vez que se cumpla la sanción impuesta.- Ejercicio ilegal de la profesión.- Artículo 23.- La Federación Nacional de Abogados del Ecuador, los Colegios Provinciales y los abogados en general, están en la obligación de denunciar el ejercicio ilegal de la profesión.- Ejercen ilegalmente la profesión de abogado.- a) Quienes sin poseer legalmente el título, se anuncien como abogados, se atribuyan este carácter, ostenten títulos, insignias, emblemas o membrete de tal, o quienes realicen los actos o gestiones reservados a los abogados, salvo las excepciones legales.- b) Quienes habiendo sido sancionados con la suspensión del ejercicio profesional, ejerzan durante el tiempo de suspensión, de conformidad con la Ley.- c) Los abogados que presten su concurso profesional, encubran o amparen a personas naturales o jurídicas, u oficinas que realicen actos de ejercicio ilegal de la profesión.- Disposición Transitoria.- Los Colegios Provinciales, en el plazo de sesenta días expedirán o reformarán sus Estatutos que guarden conformidad con esta Ley.- Artículo Final.- La presente Ley regirá desde la fecha de su promulgación y prevalecerá como especial, sobre las demás normas y disposiciones legales o reglamentarias que se le opongan." Hasta aquí el punto del Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer artículo

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se va a pedir alguna reconsideración?

Vamos a dar lectura artículo por artículo.- Primer artículo,

señor Secretario.- ¿Honorable Plaza, usted va a pedir alguna reconsideración sobre los artículos que habían sido aprobados?

EL H. PLAZA VERDUGA.- Concretamente, me refiero al Artículo primero.- El inciso tercero, donde dice: "La no afiliación no obsta el libre ejercicio de la profesión." Yo quería, señor Presidente, indicar que justamente la Ley ampara a todos los Cole

gios de profesionales, no sólo a los abogados sino médicos, ingenieros, odontólogos, los economistas, etcétera; y justamente la afiliación es la que le da fuerza al movimiento gremial de los profesionales universitarios; por eso mi petición concreta es de que se reconsidere este inciso y se lo suprima, porque dejar así como está, atentaría no sólo contra los Colegios Profesionales de Abogados del Ecuador y la Federación Nacional de Abogados, sino contra todos los colegios profesionales de las distintas profesiones liberales que hay en el País. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario, al inciso tercero del primer Artículo, que solicita el Honorable Plaza la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El inciso tercero del Artículo primero, dice así: "La no afiliación no obsta el libre ejercicio de la profesión." Hasta aquí el inciso tercero del Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho legisladores presentes, trece por la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración.- En este caso, el Honorable Plaza solicita que se suprima este inciso.- Los señores legisladores que estén de acuerdo en suprimir este inciso del Artículo primero, que se sirvan levantar el brazo

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores, dieciséis por la supresión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Se suprime por consiguiente este inciso.- Proceda a dar lectura entonces a los artículos que no han sido aprobados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Sueldo básico mensual.- Artículo 8.- El sueldo básico mensual que percibirá el abogado que preste servicios profesionales como empleado del sector privado, será el equivalente a un salario mínimo vital por dos horas diarias de trabajo; por cada hora adicional hasta la cuarta hora un salario mínimo vital, y de la quinta en adelante la remuneración se estipulará libremente.- En lo posterior la revisión de las remuneraciones fijadas en el inciso anterior, será hecha por la Comisión de Salario Mínimo." Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores

res que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores presentes, diecisiete por el Artículo ocho, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Quiero indicar a los señores legisladores, por favor tomar en cuenta estas aprobaciones que estamos haciendo, ya que es el segundo y definitivo debate.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Estabilidad.- Artículo 9.- La estabilidad de los abogados en los diferentes cargos y funciones que presten en el sector público y privado, se regirá de conformidad con la Ley." Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores, catorce por el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Del Seguro Social.- Artículo 10.- Los abogados sin relación de dependencia, se afiliarán al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes en dicho Instituto para los afiliados voluntarios." Hasta aquí el Artículo diez del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y un honorables legisladores, dieciséis por el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Aplicación de la Ley.- Artículo 11.- La Federación Nacional de Abogados del Ecuador y los Colegios de abogados provinciales, cumplirán y harán cumplir la obligación y garantía que para sus afiliados establece la presente Ley." Hasta aquí el Artículo once del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores,

quince por el Artículo once del proyecto, señor Presidente.---  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo.  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Capítulo III.-  
De los honorarios profesionales.- Libre contratación.- Artícu-  
lo 12.- La fijación de honorarios profesionales está sujeto a  
libre contratación entre abogado y cliente." Hasta aquí el Ar-  
tículo doce, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legislado-  
res que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores, -  
trece por el Artículo doce, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo,  
señor Secretario.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "La fijación por  
falta de estipulación.- Artículo 13.- A falta de estipulación  
de honorarios por el patrocinio en asuntos judiciales e inter-  
vención en actos y contratos, serán regulados por el Juez, to-  
mando en cuenta el honorario mínimo establecido en la presente  
Ley.- Establécese la hora de trabajo para el pago de los hono-  
rarios a los abogados en el ejercicio profesional sin relación  
de dependencia.- Cuando se trate de prestación de servicios --  
profesionales remunerados sin relación de dependencia, el abo-  
gado podrá estipular su honorario por hora de trabajo.- El ho-  
norario mínimo por hora de trabajo será el equivalente a la -  
cuarta parte del salario mínimo vital mensual vigente a la --  
época de la prestación de servicios." Hasta aquí el Artículo -  
trece del proyecto, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legislado-  
res que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores, ca-  
torce por el Artículo trece del proyecto, señor Presidente.----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo.  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores legisladores, por fa-  
vor, para estar obviando reconsideraciones y todo esto, les --  
vuelvo a indicar que éste es el segundo y definitivo debate --  
de esta Ley.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Porcentajes.- Ar-  
tículo 14.- En el caso del Artículo trece, cuando el asunto

tuviere cuantía, se regulará por los siguientes porcentajes: a) Hasta doscientos mil sucres, el quince por ciento; hasta quinientos mil sucres, por los primeros doscientos mil sucres, treinta mil sucres, por el exceso doce por ciento.- Hasta un millón de sucres, por los primeros quinientos mil sucres, setenta mil sucres, por el exceso diez por ciento.- Hasta tres millones de sucres, por el primer millón, ciento diez mil sucres, por el exceso ocho por ciento.- De más de tres millones de sucres, por los primeros tres millones, doscientos setenta mil sucres, por el exceso cuatro por ciento.- b) cuando la causa por su naturaleza tenga tres instancias, el honorario se dividirá así: por la primera instancia, el setenta y cinco por ciento, por la segunda instancia el quince por ciento; y por la tercera instancia el diez por ciento.- c) Si la causa tuviere dos instancias, el honorario se dividirá así: por la primera instancia el ochenta por ciento y por la segunda instancia el veinte por ciento." Hasta aquí el Artículo catorce del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo.- Honorable Plaza Aray tiene la palabra.-----

EL H. PLAZA ARAY.- Señores legisladores, aquí quisiéramos de todas maneras dejar aclarado este artículo en la primera parte, cuando habla, cuando el asunto tuviera cuantía, que sea asunto litigioso, porque trabada la litis hay la presencia del abogado; y se entiende que el abogado ha realizado su trabajo, dejar aclarado este asunto litigioso, porque hay otros asuntos de ley, que versan sobre asuntos administrativos, que pueden ser de quince minutos y la cuantía puede resultar fuerte; sin embargo, para buscar el punto de equilibrio y no hayan excesos pongamos ese asunto que puede aclarar en el futuro muchos conflictos: "cuando el asunto litigioso tuviere cuantía." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase dar lectura a la propuesta del Honorable Plaza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Que en el inciso primero del Artículo catorce, se agregue después de "asunto", la palabra: litigioso, consecuentemente el inciso primero diría así: "En el caso del Artículo trece, cuando el asunto litigioso tuviere cuantía, se regularán los siguientes porcentajes." Esa es la moción del Honorable Carlos Luis Plaza, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estuvieren de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo. --

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores, trece por la moción del Honorable Carlos Luis Plaza, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobada la moción, por consiguiente, queda aprobado el artículo.- El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Asuntos no susceptibles de fijación de cuantía.- Artículo 15.- En los juicios, acusaciones, procedimientos o diligencias no susceptibles de fijación de cuantía, el valor del trabajo profesional lo fijará el Juez o Tribunal que conozca de ellos, debiendo tener en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto y el mérito de la defensa apreciado por su calidad, eficacia y extensión; sin perjuicio de que para los juicios siguientes se fijen por lo menos estos honorarios: a) Reconocimientos, legitimaciones y otros trámites similares: un salario mínimo vital; b) Divorcio o separación conyugal judicialmente autorizada; -- primera instancia: dos salarios y medio mínimos vitales; segunda instancia: un salario y medio mínimo vital; tercera instancia: un salario mínimo vital.- Obtención de sentencia de posesión efectiva: un salario mínimo vital.- Recurso de habeas corpus: dos salarios mínimos vitales.- c) En todos los casos de inventarios, liquidaciones, particiones de bienes, deberá aplicarse el cincuenta por ciento de la tabla a que se refiere el literal a) del Artículo catorce y como base la cuantía de los bienes sociales.- b) En los juicios de trabajo se aplicará la tabla del literal a) del Artículo catorce de esta Ley.- e) En los juicios penales por delitos reprimidos con prisión: dos salarios y medio mínimos vitales; en los juicios penales por delitos reprimidos con reclusión: cinco salarios mínimos vitales

Actos y Contratos.- En los actos y contratos se aplicarán los siguientes porcentajes: a) Redacción de minutas por actos y contratos, testamentos y particiones hasta por cien mil sucres, el cinco por ciento, por el exceso hasta dos millones de sucres, el dos y medio por ciento y por el exceso, el uno y medio por ciento.- b) Por la redacción de poderes, el dos por ciento sobre la cuantía determinada; cuando la cuantía es indeterminada, poderes especiales: un salario mínimo vital; po

deres generales: un salario y medio mínimo vital.- Esto no incluye el valor de los trámites subsiguientes para la culminación del acto o contrato." Hasta aquí el Artículo dieciséis -- del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores, -- trece por el Artículo quince del proyecto, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Procedimientos - Especiales" El proyecto dice: "Artículo 17 " Pero corresponde al Artículo dieciséis.- "Artículo 16.- En los juicios y tramitaciones ante judicaturas especiales que no se hallen determinadas en esta ley, se procederá por analogía con las tablas correspondientes señaladas en los artículos anteriores." Hasta aquí el Artículo dieciséis del proyecto, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Diputado Plaza Aray.

EL H. PLAZA ARAY.- Señor Presidente: yo creo que esta ley es muy justa, pero me está preocupando una pequeña deficiencia.- En los casos, en los asuntos de mero trámite por ejemplo: un abogado se encarga de matricular a un vehículo en la respectiva oficina pública, que eso puede demorar media hora, una hora.- Pero yo sí quisiera que quede esto bien aclarado, en algún artículo, porque no veo en los asuntos de mero trámite, en realidad se ha hablado de la litis, de la controversia, pero no veo en ningún artículo de estos, a menos que se me haya escapado, y me puede en esto ayudar el colega, el doctor Leonidas -- Plaza, que entiendo él conoce mejor esta ley que yo, porque -- ha estado en los colegios de defensa clasista, si pudiéramos poner en algún artículo, dejar aclarado este asunto de mero trámite, porque muchos abogados hacen este tipo de trabajos y no lo veo en la Ley.- Que en algún artículo se intercale, estos asuntos de tramitación que muchos abogados lo hacen, como en efecto es parte de la profesión de abogado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo este, usted está proponiendo en tal caso, incluir un artículo en este capítulo, antes de concluir el capítulo podríamos incluir un artículo.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo

que se sirvan levantar el brazo.-----

EL H. PLAZA ARAY.- ...en los asuntos de trámite administrativo, se regulará de común acuerdo, entre abogado y cliente.- En esta forma estamos llenando una alternativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia recoge esa inquietud, para incluir un artículo, no, antes de terminar el capítulo.- En este caso, estamos votando el Artículo diecisiete, si se ha pedido.-----

EL H. PLAZA ARAY.- Añadamos un párrafo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, sobre el Artículo dieciséis, entonces va a reformarse, antes de tomar votación.- ¿Su proposición es incluir un párrafo?-----

EL H. PLAZA ARAY.- Un párrafo que legisle sobre los asuntos de mero trámite administrativo, estos se pagarán según acuerdo entre clientes y abogados, porque no constaba este asunto aquí - en esta Ley.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario:¿cómo quedaría entonces el Artículo dieciséis?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Carlos Luis Plaza es, incluir un inciso al Artículo dieciséis que diría así: " En los trámites administrativos, los honorarios se regularán de común acuerdo entre abogado y cliente." Esa es la moción del Honorable Carlos Luis Plaza, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, con esta inclusión vamos a proceder a votar el artículo.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores, catorce por la moción, señor Presidente, y consecuentemente por el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo sería el diecisiete-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Honorarios Profesionales.- Artículo 17.- Las tablas de honorarios establecidas en los artículos precedentes, servirán como referencia para los casos de estipulación de honorarios entre el abogado y su cliente." Hasta aquí el Artículo diecisiete, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores, --  
trece por el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo,  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Capítulo IV.- Con  
troversias entre abogado y cliente.- Sustitución en la De --  
fensa.- Artículo 18.- El Juez o Tribunal que estuviese cono --  
ciendo una causa, notificará en el término de tres días al abo  
gado que fuere sustituido en la defensa del juicio; será compe  
tente para conocer y resolver sobre el reclamo del abogado sus  
tituido respecto a sus honorarios, reclamo que se tramitará co  
mo incidente del juicio, sin que obste para la normal tramita  
ción de la causa principal.- Si al momento en que el abogado -  
fuere sustituido en la defensa ya existiese en el juicio re --  
gulación de honorarios o se presentare contrato escrito acerca  
de los mismos, el Juez o Tribunal que recibiere el reclamo del  
abogado, sin otro trámite mandará a pagar la cantidad prevista  
en la providencia que lo reguló o en el contrato escrito, se --  
gún el caso.- Al finalizar un juicio, el abogado que no hubie  
re sido sustituido en la defensa, podrá ejercer el derecho con  
templado en los incisos anteriores, sin perjuicio de hacerlo -  
antes, si se hubieren cumplido las etapas procesales o los pla  
zos fijados en el convenio escrito para el pago de honorarios.  
Los honorarios profesionales que regula el Juez o Tribunal en  
razón de una condena en costas, no podrán ser inferiores a los  
establecidos en esta Ley y corresponderán al respectivo aboga  
do, a menos que hubiera pacto escrito en contrario con el --  
cliente." Hasta aquí el Artículo dieciocho del proyecto, señor  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Honorable Plaza.- Los  
señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levan  
tar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores, --  
trece por el artículo que se ha dado lectura, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Disposiciones co  
munes sobre controversias entre abogado y cliente.- Artículo  
19.- Para efectos del artículo anterior, se aplicarán las si  
guientes normas comunes: a) Si la reclamación se concreta ún  
gü

camente sobre el monto de los honorarios, a petición del reclamante, el Juez ordenará mientras se decide la cuestión, el pago de la cantidad no disputada.- b).- En el trámite de reclamación de honorarios, es susceptible la condena en costas, de acuerdo con las reglas del Código de Procedimiento Civil.- c) Salvo el caso de convenio expreso, el Juez o Tribunal no podrá regular honorarios menores a los fijados en esta Ley, ni aún en el evento de condena en costas.- d) La resolución sobre honorarios no será susceptible de recurso alguno y se la ejecutará del mismo modo que las sentencias dictadas en el juicio ejecutivo, siguiendo éste desde este punto de partida." Hasta aquí el Artículo diecinueve del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Diputado Plaza Aray.-  
EL H. PLAZA ARAY.- Yo creo, señor Presidente, señores legisladores: que en el literal a) del Artículo veinte, debemos añadir algo que está aquí, que lo veo algo exagerado, el pago de la cantidad no disputada mientras se concreta la reclamación, se concreta únicamente sobre el monto de honorarios, que mientras se decide la cuestión.- La jurisprudencia establece en casos análogos, que este dinero deba ser consignado.- Yo creo, que debería quedar así la redacción de este artículo.- La misma que deberá ser consignada en donde se está dirimiendo el litigio; porque si el profesional recibe ese dinero, y pierde el juicio posteriormente, puede haber problemas en el futuro y por parte del cliente también es una situación muy forzosa.- Entonces quedaría así, añadiendo lo siguiente: "La misma que deberá ser consignada en el juzgado en donde se resuelva el litigio, hasta la sentencia en primera instancia." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la proposición del Honorable Plaza, señor Secretario. ¿Cómo quedaría el artículo, con lo que se mociona? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: la proposición del Honorable Carlos Luis Plaza, es que se añada al literal a) la parte que dice: "La misma que deberá ser consignada en el juzgado que se resuelve la instancia." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción del Honorable Plaza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Yo le rogaría, señor Presidente, al Honorable Carlos Luis Plaza, que concrete exactamente la moción, porque creo que falta algo.-----

EL H. PLAZA ARAY.- Sí, quiero razonar, primero la necesidad de ampliar esto.- Aquí dice así: "Si la reclamación se concreta únicamente sobre el monto de los honorarios, a petición del reclamante, el Juez ordenará mientras se decide la cuestión, el pago de la cantidad no disputada." Esto puede tener problemas en el futuro, tanto para el profesional el abogado, como para el cliente, el pago anticipado mientras se dirime el pleito.- El día de mañana el abogado pierde el juicio, ya con el dinero en su bolsillo se le va a hacer dificultosa la devolución, y por otro lado para el mismo cliente el pago, de esta manera para que el abogado inmediatamente lo reciba, puede ser quizá -- exagerado.- Sin embargo, en la jurisprudencia ecuatoriana tenemos por ejemplo en el caso de los juicios laborales, que este dinero sea consignado, qué mejor que consignarlo en el mismo juzgado donde está el litigio, hasta la resolución de la instancia o hasta la sentencia correspondiente, y diría así y añadiríamos: "La misma que deberá ser consignada en el juzgado en donde se dirime el litigio, hasta la sentencia correspondiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura como quedaría el artículo definitivamente.- Vamos a dar lectura primero a la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Honorable Carlos Luis Plaza, mociona de que se agregue al literal a) el siguiente texto: "La misma que deberá ser consignada en el juzgado en el que se dirime el litigio, hasta la sentencia en primera instancia." Consecuentemente el literal a) del Artículo diecinueve con la moción propuesta quedaría de la siguiente manera: ¿En qué parte? Con la enmienda que hace el honorable Carlos Luis Plaza, el literal a) del Artículo diecinueve del proyecto, sería de la siguiente manera: "Si la reclamación se concreta únicamente sobre el monto de los honorarios a petición del reclamante, el Juez ordenará mientras se decide la cuestión, el pago de la cantidad no disputada. El saldo deberá ser consignado en el juzgado en el que se dirime el litigio hasta la sentencia de primera instancia." Así quedaría el literal a) con la moción del Honorable Carlos Luis Plaza, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción, Honorable Plaza Verduga.

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: no estoy de acuerdo con el agregado que se está proponiendo en este momento, por estar

el literal a) del Artículo diecinueve es sumamente claro.- Si la reclamación se concreta únicamente sobre el monto de los honorarios, por eso estamos discutiendo doscientos mil sucres.- A petición del reclamante, del abogado que está reclamando, el Juez ordenará mientras se decide la cuestión, el pago de la cantidad no disputada.- Si estoy reclamando doscientos mil sucres y mi cliente me dice que lo que hemos acordado son cincuenta mil sucres de honorarios, se supone que esa es la cantidad no disputada.- Como no hay disputa sobre esos cincuenta mil sucres, el Juez ordena se me entregue esos cincuenta mil sucres; y sobre los ciento cincuenta mil sucres restantes, sigue el juicio hasta que en sentencia se ventile; si mi cliente me debe pagar los ciento cincuenta mil sucres o no me tiene que pagar ese valor.- No sería lógico obligarle a mi cliente en ese caso a que consigne los ciento cincuenta mil sucres restantes hasta que termine el juicio; estamos complicando un tanto la situación.- Yo creo que si está de acuerdo el Honorable Carlos Luis Plaza, retirar la moción y quedar como está el artículo, porque luego se podrá prestar a que el cliente sea el perjudicado en la causa, de esas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Retira la moción el Honorable Plaza Aray.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve honorables legisladores, trece por el Artículo diecinueve sin modificación ninguna, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Dé lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Capítulo V.- De las Sanciones .- Sanción para el sector privado.- Artículo 20. Las entidades, empresas y personas jurídicas y naturales que incumplan con la obligatoriedad que les determina esta Ley, serán multadas por el Ministerio del Trabajo, a través de sus funcionarios competentes, con la cantidad de dos salarios mínimos vitales al tratarse de la primera vez y mensualmente con un salario mínimo vital, hasta que se observe lo dispuesto en la presente Ley.- Los valores resultantes de estas multas, irán a incrementar los fondos de la Federación Nacional de Abogados

del Colegio de Abogados de la respectiva provincia, por partes iguales." Hasta aquí el Artículo veinte del proyecto, señor -- Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores presentes, catorce por el Artículo veinte del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Abogados Sancionados.- Artículo 21.- Los abogados que se encuentren sancionados por el Tribunal de Honor de su respectivo Colegio Profesional, perderán por este hecho la protección de la Ley, la que se recuperará una vez que se cumpla la sanción impuesta." Hasta -- aquí el Artículo veinte y uno del proyecto, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores, catorce por el Artículo veinte y uno del proyecto, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Ejercicio ilegal de la profesión.- Artículo 22.- La Federación Nacional de Abogados del Ecuador, los colegios provinciales y los abogados en general, están en la obligación de denunciar el ejercicio ilegal de la profesión.- Ejercen ilegalmente la profesión de abogado: a) Quienes sin poseer legalmente el título, se anuncien como abogado, se atribuyan ese carácter, ostenten títulos, insignias, emblemas o mambretes como tal, o quienes realicen los actos y gestiones reservados a los abogados, salvo las excepciones legales.- b) Quienes habiendo sido sancionados con la suspensión del ejercicio profesional, ejerzan durante el tiempo de suspensión, de conformidad con la ley.- c) Los abogados que presten su concurso profesional, encubran o amparen a personas naturales o jurídicas, u oficinas que realicen actos de ejercicio ilegal de la profesión." Hasta aquí el Artículo veinte y dos del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, los señores legisladores

res que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores, quince por el Artículo veinte y dos del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- La Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Disposición transitoria.- Los Colegios Provinciales, en el plazo de sesenta días, expedirán o reformarán sus Estatutos que guarden conformidad con esta Ley." Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Para que guarden conformidad con esta Ley".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se le agrega esa palabra, porque no constaba, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Plaza solicita que se le agregue esa palabra.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, con la proposición del Honorable Plaza, les ruego que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores, dieciséis por la Disposición Transitoria con el agregado "para" después de la palabra "estatutos", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo Final.- La presente Ley regirá desde la fecha de su promulgación y prevalecerá como especial sobre las demás normas y disposiciones legales o reglamentarias que se le opongan." Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo Final, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, trece por la disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el ejercicio profesional de los abogados es indispensable para la correcta administración de justicia en el País, para la defensa de los

derechos establecidos en la Constitución y las Leyes en favor de los ecuatorianos; Que es obligación del Estado, garantizar el libre ejercicio de la profesión de los abogados para que puedan cumplir con la misión que les corresponde en la sociedad; En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, Expide: La siguiente Ley de Defensa Profesional de los Abogados." Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos.- No existiendo intervención alguna, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve legisladores presentes, catorce por los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados, por consiguiente ha sido aprobada esta Ley, que se la remita al Ejecutivo, señor Secretario.- Honorable Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Gracias, señor Presidente: sólo para expresar a nombre de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y de la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios, nuestro agradecimiento al Plenario, por haberse tratado esta Ley de Defensa Profesional de los Abogados.- Y aspiramos a que se tramiten también en igual forma y con la misma seriedad, las demás leyes de las otras federaciones nacionales que se encuentran en trámite en el Congreso.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El cuarto punto del Orden del Día...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar lectura.- Honorable Cobo.--

EL H. COBO BARONA.- Para rogar a Su Señoría, que tenga la bondad de considerar conjuntamente con los miembros de la Comisión de Mesa, las solicitudes de los otros colegios profesionales, como es el caso del Colegio de Químicos, que han pasado ya los últimos retoques por la Comisión de lo Laboral y Social y están ya a consideración de la Comisión de Mesa para el segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recién el día de hoy nos llegó el proyecto de los Ingenieros Químicos.-----

EL H. COBO BARONA.- Gracias, señor Presidente.- Entonces le ro-  
gamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y vamos todas estas leyes a tratarlas, y  
si algún otro legislador tiene alguna otra inquietud, yo si le  
rogaría que la Comisión de Mesa, sesione las mañanas en la Pre-  
sidencia del Congreso, o en tal caso pueden dirigirse al Presi-  
dente del Congreso, para yo exponer a la Comisión de Mesa to-  
das estas inquietudes; porque hay muchas leyes que tratar, va-  
mos a tratarlas todas.- El siguiente punto del Orden del Día,  
señor Secretario.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El cuarto punto  
del Orden del Día, que corresponde dice así: "Lectura del Pro-  
yecto de Ley de Cantonización del Cantón Durán en la Provincia  
del Guayas."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Gracias, señor Presidente.- Se-  
ñor Presidente: nosotros hemos venido trabajando en la Comi-  
sión, acerca de la Cantonización de Durán, y hemos tenido algu-  
nas observaciones.- Yo le agradecería a usted, señor Presiden-  
te, de que se dé lectura más bien al informe que nosotros he-  
mos presentado y que tenemos ya para discusión en segunda, que  
tan sólo nos falta, digamos, aprobar el monto que tendríamos -  
que entregar, ya que existen diversos criterios, unos que debe-  
ría estar con cincuenta millones de sucres, y otros, que debe-  
ría estar con veinte millones, de acuerdo con los planteamien-  
tos hechos ante la Comisión. A fin de evitar que existan dispa-  
ridad de criterios, yo pediría a usted, que se sirva dar lectu-  
ra más bien al último informe que tenemos nosotros en la Comi-  
sión, ya que existen algunos informes también presentados acer-  
ca de los límites territoriales de Durán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vanos a dar lectura primero al proyecto  
que tenemos, posteriormente daremos lectura a lo propuesto por  
la Comisión; porque en este caso vamos a recibir las observa-  
ciones, ya que se trata de lectura del Proyecto de Cantoniza-  
ción de Durán.- Señor Secretario: proceda a dar lectura al pro-  
yecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Proyecto de Ley de Cantonización del Cantón Durán en la Provincia del Guayas, dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que la Parroquia Eloy Alfaro (Durán), de la jurisdicción del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas ha tenido un desarrollo acelerado en todos sus aspectos especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; Que la nombrada parroquia tiene plena capacidad para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo oportuno y adecuado en armonía con las exigencias de la época actual; Que luego de realizarse un detenido y exhaustivo estudio de diferentes factores, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevar a la categoría de cantón a la Parroquia Eloy Alfaro (Durán); Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el Consejo Provincial del Guayas han presentado informes favorables respecto a tal creación; y, En uso de sus atribuciones, Decreta: Artículo 1.- Créase el Cantón Durán, en la Provincia del Guayas, cuya cabecera será la Parroquia Eloy Alfaro (Durán).- Artículo 2.- La jurisdicción político-administrativa del cantón (Durán) comprenderá las parroquias de: Rosa Elvira, San Mateos y Los Campos.- Artículo 3.- Los límites del Cantón Durán serán: Al Norte: desde la desembocadura del Estero de Las Alforjas en el Río Babahoyo, sigue el curso del Estero de Las Alforjas, aguas arriba sus orígenes, de estos orígenes la línea imaginaria al Sureste hasta interceptar la vía Durán-Yaguachi Nuevo, a la altura meridional de la localidad de Nuevo Rancho.- Al Este: desde el cruce de la línea imaginaria con la vía Durán-Yaguachi Nuevo, la línea imaginaria al Sureste que, cruzando la vía férrea Durán-Yaguachi Nuevo y el camino que une la Hacienda Las Mercedes con Yaguachi Viejo, llega al cruce con el Río Taura.- Al Sur: desde el cruce del camino con el Río Taura, el curso del Río Taura, aguas abajo, hasta la desembocadura la línea de cumbre de los cerros Bodeguita, hasta la altura meridional de la Hacienda El Papagayo; de ahí una línea imaginaria hasta las haciendas del Estero La Zanja; del Estero La Zanja, aguas abajo hasta la desembocadura en el Río Guayas.- Al Oeste: desde la desembocadura del Estero La Zanja, la margen izquierda del Río Guayas incluyendo la

la del Gallo hasta la confluencia de los ríos Daule y Babahoyo, por el cauce medio hasta la desembocadura del Estero Las Alforjas.- Artículo 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto legislativo del 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113 del 24 de enero de 1980, asígnase al Municipio del Cantón Durán, un aporte anual de veinte millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.- Disposición Transitoria.- Por esta vez, para efecto de la elección de concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Durán, el Tribunal Supremo, hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones.- Disposición Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el proyecto que cuenta con el respaldo de varias firmas de honorables legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1.- - Créase el Cantón Durán en la Provincia del Guayas cuya cabecera será la Parroquia Eloy Alfaro (Durán)." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Durán, comprenderá las parroquias de Rosa Elvira, San Mateos y Los Campos." Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- No existiendo, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los límites del Cantón Durán serán: Al Norte desde la desembocadura del Estero de Las Alforjas en el Río Babahoyo sigue el curso del Estero de Las Alforjas, aguas arriba sus orígenes; de estos orígenes la línea imaginaria al Sureste hasta interceptar la vía Durán-Yaguachí Nuevo, a la altura meridional de la localidad de Nuevo Rancho.- Al Este: desde el cruce de la línea imaginaria con la vía Durán-Yaguachi Nuevo, la línea imaginaria al Sureste que cruzando la vía férrea Durán-Yaguachi Nuevo, el camino que une el camino Las Mercedes con Yaguachi Viejo, llega al cruce con el Río Taura.- Al Sur, desde el cruce del camino con el Río

Taura, el curso del Río Taura aguas abajo hasta la desembocadura, la línea de cumbre de los cerros Bodeguita hasta la altura meridional de la Hacienda El Papagayo; de allí una línea imaginaria hasta las haciendas del Estero La Zanja, del Estero La Zanja aguas abajo hasta la desembocadura en el Río Guayas.- Al Oeste: desde la desembocadura del Estero La Zanja, la margen izquierda del Río Guayas incluyendo la Isla del Gallo hasta la confluencia de los ríos Daule y Babahoyo por el cauce medio -- hasta la desembocadura del Estero Las Alforjas." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo.- Honorable -- Cartwright. -----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presidente: en el informe que nosotros hemos preparado, hemos cogido los informes que nos da la Comisión de Límites y varía bastante en relación a los datos que nos dan aquí; es por eso, señor Presidente, que recogiendo los planos del Instituto Geográfico Militar y a fin de evitar problemas posteriores, -- quisiera que se lea, digamos, la parte correspondiente del informe en este artículo, al Artículo tercero y se lo agregue.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a recoger entonces como observación al proyecto, ya que ustedes mismo tienen que tratarlo, lo propuesto por el Honorable Cartwright.- Entonces, como observaciones que se añada al proyecto.- No existiendo más observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo del 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Durán, un aporte anual de veinte millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones." Hasta aquí el Artículo cuarto del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existía una observación propuesta por el Honorable Plaza, de que a Santa Lucía se le aumente cincuenta millones y a Durán también cincuenta millones, en este caso -- propuso el Honorable Plaza Verduga.- Observaciones sobre el Artículo cuarto, Honorable Plaza Aray.-----

EL H. PLAZA ARAY.- Señor Presidente: los legisladores del Guayas conocemos lo que es la Parroquia Eloy Alfaro, Durán; Santa

lucía posiblemente con cincuenta millones solucione en algo sus problemas que va a tener para arrancar como municipalidad, pero Durán es inmenso, las zonas que se encuentran como suburbio de Durán, son pobladas inmensas de agricultores que han venido afincándose en estos sectores aledaños a Durán.- Yo creo que cincuenta millones va a ser muy poco, señor Presidente y señores legisladores.- Ciento cincuenta millones de sucres, quizá haríamos algo de justicia, porque Durán en este momento estoy seguro, que ya pasa tranquilamente de los ciento cincuenta mil habitantes.- Hace mucho tiempo Durán debió haber sido cantón, posiblemente porque Guayaquil quería poder abarcar todo, la Municipalidad de Guayaquil se sentía con el derecho y el criterio patrimonial de resolver estos problemas; pero el gigantismo de Guayaquil hoy impide que pueda atender a Durán como se lo merece; el crecimiento de Durán es desmedido, es una unción urbanística tremenda, una inmigración poblacional que recibe de las áreas rurales de una manera inusitada.- Yo creo, señor Presidente, señores legisladores, que ciento cincuenta millones de sucres sería poco para que Durán pueda resolver en principio sus gravísimos problemas.- Mucho tiempo ha pasado que Durán ha estado abandonado de la Municipalidad de Guayaquil, hagamos en esta ocasión un acto de justicia, porque este sector de Guayaquil al otro lado del Río Guayas, establece solamente la diferencia la división del gran Río Guayas, un contraste terrible entre lo inmenso y monumental que es Guayaquil y el abandono a que hoy está sometida la Parroquia Eloy Alfaro, Durán, que con mucho derecho reclama esta categoría de cantón; pero démosle también la posibilidad de atender en parte sus gravísimos problemas, durante tanto y tanto tiempo sometida al más absoluto abandono.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pase a la Comisión.- La Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Disposición Transitoria.- Por esta vez para efecto de la elección de concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Durán, el Tribunal Supremo, hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones." Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Así estén, pase a la ley

tura de la Disposición Final.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Disposición Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí la Disposición Final, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo observaciones, pase a la lectura de los considerandos.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de Las Comisiones Legislativas Permanentes.- Considerando: Que la Parroquia Eloy Alfaro (Durán), de la jurisdicción del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas ha tenido un desarrollo acelerado en todos sus aspectos especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; Que la nombrada parroquia tiene plena capacidad para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo oportuno y adecuado en armonía con las exigencias de la época actual; Que luego de realizarse un detenido y exhaustivo estudio de diferentes factores, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevar a la categoría de cantón a la Parroquia Eloy Alfaro (Durán); Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el Consejo Provincial del Guayas han presentado informes favorables respecto a tal creación; y, en uso de sus atribuciones, Decreta: " ----  
Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre los considerandos.- No existiendo observaciones, señor Secretario, remita el proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal, con las observaciones que se han hecho para que nos envíe el informe y entrar al primer debate lo más pronto posible sobre el proyecto.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día.---

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El quinto punto del Orden del Día dice: "Proyecto de Decreto a favor de la Cooperativa de Vivienda Vicente Piedrahíta de Nobol, segundo debate." Hasta aquí el quinto punto del Orden del Día, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Proyecto dice así: El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta" de la Parroquia Piedrahíta, Cantón Daule, Provincia del Guayas, se hallan en posesión tranquila e ininterrumpida por más de quince años de tres lotes de terreno situados al Oeste de la población y que dicha cooperativa ha solicitado la expropiación para dedicarlos a la construcción de vivienda de sus asociados; Que el Decreto Legislativo de 20 de septiembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 67, de 16 de noviembre del mismo año, dispuso la expropiación de terreno en favor de sus actuales poseedores que hayan levantado sus viviendas y habiten en las mismas con su familia por más de un año; Que el Artículo 47 de la Constitución Política de la República faculta la expropiación de terrenos con fines de utilidad social; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, Decreta: Artículo 1.- Exprópiase a favor de la Ilustre Municipalidad de Daule, para que sean adjudicados a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", que no tuvieren ningún bien inmueble en la Provincia del Guayas, tres lotes de terreno de propiedad de los señores: Juan Elías Barrera Saa, Ferolina Clemencia Alvarez Santos de Barrera, Eduardo Cruz Alvarez y Jorge Yáñez Castro, ubicados en la Parroquia Piedrahíta, Cantón Daule, Provincia del Guayas y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote N° 1.- Norte calle Gregorio Conforme y terrenos de Julia Medina; Sur, Escuela Fiscal Adriana Fuentes y terreno de Enrique Espinoza Nieto; Este, calle Gregorio Conforme y terreno de herederos Calisto Barzola; y, Oeste, terreno de Julia Medina y Enrique Espinosa. Este lote tiene un área de seis hectáreas, siete mil ciento treinta metros cuadrados.- Lote N° 2.- Norte, lotización de herederos Plúas Torres; Sur, herederos Plúas Barzola y varios propietarios; Este, Carretero Guayaquil-Daule y varios propietarios; y, Oeste, cementerio general de Nobol y terreno de Sixto Briones.- Este terreno tiene un área de cuatro hectáreas, ocho mil veinte y ocho metros cuadrados.- Lote N° 3.- Norte, calle Juan Fernández; Sur, terreno de Heriberto Barzola y Miguel Almeida; Este, terrenos de la familia León; y, Oeste, carretera Guayaquil-Daule.- Este terreno tiene un área de sete



Nº 3.- Norte, calle Juan Fernández; Sur, terrenos de Heriberto Barzola y Miguel Almeida; Este, terrenos de la familia León; y, Oeste, carretera Guayaquil-Daule.- Este terreno tiene un área de setecientos setenta y cinco metros cuadrados." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el artículo? - Honorable Castillo.

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: confieso en primer lugar que yo desconozco, absolutamente, cuál sea el origen del proyecto.- Yo quiero hablar en mi condición de Legislador, con sentido de País.- Me da la impresión de que no podemos nosotros mediante decreto llevar a cabo actividades que están reguladas por Ley, y que corresponden a instituciones específicas como es el caso de las municipalidades.- La municipalidad tiene la facultad plena para poder llevar adelante la expropiación y en este caso, como en los considerandos se ha presentado inclusive la reversión de un terreno que se encuentra en posesión de buena fe por parte de numerosas familias y que requieren urbanizarla.- Si es que abriéramos la puerta a que en el Congreso mediante decreto, se apruebe este tipo de planteamientos, mañana vamos a recibir yo creo que, centenares de solicitudes en el mismo sentido; que tendríamos que por decreto aprobarlos.- Y esto quizá constituye una irregularidad que puede desviar la acción del Parlamento, fuera de lo que es el marco de la actividad específica que le corresponde realizar.- Esta, señor Presidente, la observación que hago, para que la Comisión respectiva analice si es que la municipalidad puede simplemente llevar a cabo la expropiación como le corresponde, para fines de urbanización.-----

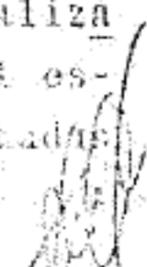
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo informar algo que yo conocí de esto del Congreso pasado; mediante Decreto Legislativo ya tienen ellos la expropiación, sino que ellos solicitan que a través de la municipalidad pagar diez sucres el metro cuadrado a sus respectivos dueños.- Ellos tienen el decreto, por eso en los considerandos expresan de que el Decreto Legislativo del veinte de septiembre del año setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número sesenta y siete, del seis de noviembre del mismo año, dispuso la expropiación del terreno en favor de sus actuales poseedores, o sea que ellos tienen ya la Ley de Expropiación; lo que sucede es que a través de quienes pagan

los diez sucres el metro cuadrado, entonces, ellos solicitan - que sea la Municipalidad de Daule, para que se haga la tramitación respectiva; ellos están viviendo, tienen más de quince años ellos en este momento, pero no tienen el título de esos terrenos.- Esto yo conocí del Congreso anterior en el cual tuve el honor de ser suplente en un momento que me principalicé. Honorable Pancho Mejía, sobre el artículo.-----

EL H. MEJIA VILLA.- Gracias, señor Presidente.- No precisamente sobre el artículo, sino una observación de carácter general.- Porque en realidad lo que acaba de manifestar usted, nos aclara un tanto el panorama; pero de conformidad a lo establecido en el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado, la Comisión para enviar un proyecto de Ley a consideración del Congreso, en este caso al Plenario de Comisiones, tiene que discutirse en dos sesiones dentro de la Comisión, y lo que certifica el Secretario de esta Comisión de aquella época, es que ha sido discutido en una sola sesión del quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- En todo caso estimo que debe aplicarse los procedimientos constitucionales, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, en este caso vamos a dar lectura al informe de la Comisión para entrar al primer Artículo para dilucidar esto.- Señor Secretario: dé lectura al informe de la Comisión para entrar a discutir el primer Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.- Oficio N° 145-CLLS-P-84.- Quito, a 26 de marzo de 1984.- Honorable señor Gary Esparza Fabiany, Presidente del Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: Con oficio de 22 de noviembre de 1982, el señor Secretario del Congreso Nacional, remite a esta Comisión Legislativa las observaciones formuladas por los honorables legisladores al texto del primer debate del "Proyecto de Decreto que favorece a la Cooperativa de Vivienda Vicente Piedrahíta de Nobol", discusión que fue llevada a cabo en el Plenario de las Comisiones Legislativas el 17 de noviembre de ese año, Al respecto me permito manifestar lo siguiente: la Comisión en sesión realizada el día jueves 15 de marzo del año en curso, procedió al estudio de las observaciones, las mismas que han sido aceptadas.



e incorporadas en el nuevo texto que me permito adjuntar al presente informe.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.- Atentamente.- Suscribe Capitán Nelson Félix Navarrete." En esa época Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.- Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicarles, en este caso que no expresa si fue primera o segunda discusión realizada el día jueves quince de marzo; pero se sobreentiende que el reglamento que ha venido rigiendo en el Congreso ecuatoriano es el mismo, de que debe darse dos discusiones en cada una de la Comisión; tal vez estas fueron el quince de marzo estas observaciones de finitivas, tal vez, puede suponerse.- Proceda a la lectura del primer Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1.- Expropiase a favor de la Ilustre Municipalidad... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario.- Ya se procedió a la lectura del Artículo primero... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Ya se leyó, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es.- Sobre el artículo, Honorable Palacios.-----

EL H. PALACIOS MONSALVE.- Señor Presidente, señores legisladores: en este artículo se expropia a favor de la Ilustre Municipalidad de Daule un área de terreno, y según otro artículo se manda a pagar a los beneficiarios de esta expropiación, la suma de diez sucres por cada metro cuadrado; pero no se establece de acuerdo al Derecho ecuatoriano que está consagrado no solamente en el Código Civil sino en la Constitución Política del Estado; el derecho a la propiedad privada que tienen las personas.- Es verdad que estas gentes están ocupando quince años esos terrenos, pero si legalmente no han ido al juicio de pérdida del dominio por abandono de tierras o por expropiación, mal se puede lesionar la propiedad privada y el derecho a cobrar la indemnización que tienen los dueños de este terreno; esa es la estructura jurídica del País, señor Presidente.- Por tanto, yo hago presente esta inquietud porque se está atentando al derecho que tenemos los ecuatorianos de poseer bienes, mientras no exista legalmente la forma de perder su dominio,

no puede pues de ninguna manera dictarse una ley que dice: expropiase a favor de tal persona, sin fijar la indemnización -- que señala inclusive la Ley de Reforma Agraria y Colonización el momento en que se estableció y se instituyó en el Ecuador el sistema de expropiaciones.- Por tanto, queda esto como una inquietud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presidente, en relación a lo que acaba de decir el Honorable Palacios, realmente en el Artículo segundo de este mismo proyecto, se establece que con los fondos que depositen los -- nuevos propietarios o las personas que van a comprar, se pague y se liquide a los propietarios de los bienes que se les está quitando.- Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, señores legisladores: existe dentro de las leyes correspondientes, entre otras la Ley de Régimen Municipal, la facultad para declarar de utilidad pública, bienes inmuebles que interese a la municipalidad con fines de carácter social y fundamentalmente para proyectos de vivienda.- De tal manera que, pienso que no hay razón legal alguna para que se dictara una ley especialísima de expropiación de terrenos de cualquier naturaleza que sea. Y en este caso como el que se está debatiendo, y pienso, señor Presidente, que debiera más bien el Congreso, insinuar a la municipalidad para que proceda de acuerdo con las disposiciones legales, declare de utilidad pública esos terrenos, y luego pues, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, se realice la expropiación y luego la adjudicación a los que actualmente están en posesión de estos lotes de terreno o de estas viviendas.- De tal manera que, según mi criterio, creo que es innecesario el que aprobara una Ley en el sentido que estamos discutiendo, y como consecuencia mi oposición a ello.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: el problema que trata de resolver este proyecto de Ley, creo yo y conozco la zona de Nobol, es un problema que realmente requiere de una ley especial.- la gente está asentada allí por muchísimo tiempo, más de quince años, han construido su vivienda, han esta-

blecido ya una infraestructura aunque rudimentaria, una infraestructura urbana porque existe allí instalación de luz eléctrica en las calles, han hecho rellenos en las mismas; y es realmente un problema social que no podemos dejarlo a que un juicio de expropiación lo mantenga allí por innúmero años, y más aún si es que va a haber oposición en la posibilidad que se les cobre pues, por esas tierras, ingentes cantidades a esa gente muy pobre que no las pueden pagar.- Es más, el oponernos nosotros a un proyecto de este tipo, podría estar dando margen a un antecedente, no nos permitiría después resolver situaciones análogas. Yo traería solamente a colación un sólo problema, el de la población de Samborondón; Samborondón está asentada casi en su totalidad, y Samborondón entiendo yo que es un pueblo que tiene más de veinte y cinco mil habitantes, está asentada en su totalidad sobre tierra que no es municipal, sino que constituía antes grandes haciendas, y que tarde o temprano tendrá que venir a este Congreso una ley tendiente a legalizar esa tenencia de esa tierra. Y así en muchos cantones de las diversas provincias del País, en Guayaquil por ejemplo, ya se ha dado este tipo de leyes especiales para solucionar la tenencia de la tierra de la gente.- Por eso, señor Presidente, a nombre mío y de mi partido el Frente Radical Alfariista, yo apoyo totalmente este proyecto, creo que es necesario y creo que los señores legisladores deben, quizás recapacitar, los que ya intervinieron dando su opinión; y estudiar bien el problema, y para nosotros los que estamos en la Provincia del Guayas, realmente este es un proyecto que va a solucionar el problema de gente pobre.- Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es que trate de opinar sobre el proyecto, sino para información de los señores legisladores.- Prácticamente este proyecto tiene algunos años que fue presentado al Congreso Nacional, casi es lo mismo que se hizo con la Isla San José, en la ciudad de Guayaquil, que se le dio a la municipalidad las playas de los suburbios de Guayaquil, que se le entregó a la municipalidad pero para su donación; pero en este caso ellos no solicitan la donación sino que solicitan pagar a diez sucres el metro cuadrado, algo similar a otros proyectos que han sido aprobados en el Congreso Nacional.- Yo conozco

te sector, ellos tienen más de quince años, sino que ellos piden un valor, a pesar que sus dueños compraron las tierras, según nos expresan, a centavos; ellos piden pagar a diez sucres, pero porque no tienen sus títulos en estos momentos, porque al adquirir sus títulos los dueños les pedirían: bueno paguen cien, doscientos sucres el metro cuadrado.- Para eso es que han venido aquí al Congreso, a que de una vez ver si el Congreso este año les soluciona este problema, que les estoy diciendo es del año ochenta y dos que fue presentado este proyecto, que no ha sido solucionado este problema.- Honorable Plaza -- EL H. PLAZA VERDUGA.- Gracias, señor Presidente.- En realidad, iba a tocar el aspecto humano de lo que entraña este proyecto de ley.- Estamos, y en los considerandos se dice, inclusive en cuadrados, encuadrados en aspectos de carácter legal.- El segundo considerando habla del Decreto Legislativo de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número sesenta y siete, de dieciséis de noviembre del mismo año, donde ya se dispuso la expropiación del terreno en favor de sus actuales poseedores que hayan levantado sus viviendas y habiten en las mismas con sus familias por más de un año.- Se han escuchado aquí distintos criterios y concordamos en que estas familias tienen más de quince años habitando u ocupando esos lotes de terreno.- Lo que estas personas humildes necesitan y requieren es que se les dé el título legal para estar tranquilos en la posesión de sus tierras, y por ello la naturaleza, insisto, humana de este proyecto; porque bien pudieran ellos decir o no hacer nada y seguir manteniendo su posesión, y después de unos cuantos años más pedir la prescripción adquisitiva de dominio por el tiempo que han tenido ya ocupando dichos terrenos ; pero ellos insisten en comprar las tierras, que sea la municipalidad que les otorgue los títulos de propiedad respectivos.- Por eso, señor Presidente, yo creo que este proyecto debe ser analizado con sentido humano y teniendo en cuenta también que hay otros proyectos similares que se encuentran en trámite dentro del Congreso Nacional, inclusive en determinados cantones de la Provincia del Guayas, en el suburbio de la ciudad de Guayaquil, en la Provincia de El Oro, etcétera, que yo conozco se están tramitando

en la Comisión de lo Laboral y Social.- Por eso el criterio --  
mío, señor Presidente, es que este proyecto se lo apruebe a la  
brevedad posible para hacer algo de justicia a los humildes y  
desposeídos de la Patria.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo vamos a proceder a to -  
mar votación.- Honorable Zambrano antes de tomar votación.----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente: de las exposiciones  
que han hecho varios colegas y de los considerandos del proyec  
to, está muy claro que en primer lugar, con Decreto Legislati  
vo, de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,  
se dispuso ya la expropiación de estas tierras, o sea que prác  
ticamente con este decreto lo que se está es ratificando esa -  
expropiación.- Yo pienso que al aprobar este decreto, el Plena  
rio de las Comisiones, no está atentando de manera alguna con  
tra el derecho de propiedad, porque en cuanto a su ejercicio,  
esa propiedad prácticamente ya no existe, está siendo ostenta  
da por los poseedores de esos lotes por más de quince años.-  
En el aspecto práctico, estimo que lo que el Congreso está ha  
ciendo es legalizando una situación de tenencia y de posesión  
de esas tierras.- Por otra parte considero que debemos dar mu  
cha importancia al aspecto social que existe realmente en esa  
cooperativa.- Yo pienso que, si bien respetamos las normas del  
Derecho Civil, pues frente al derecho social tenemos que estar  
ante todo por esas exigencias del derecho social; si queremos  
realmente el imperio de la justicia social en este País.- Aque  
llos conceptos clásicos del Derecho Civil o del Derecho Romano  
"del tuendi freundi abutendi", de abusar y gozar y abusar de  
las cosas, esto ha evolucionado a la altura de nuestro tiempo  
y de nuestra sociedad.- Por estas consideraciones, señor Presi  
dente, y ratificando que ya no existe el propiedad porque se -  
dictó un decreto de expropiación, que existe una situación de  
hecho que demanda imperativamente que sea ordenada y legaliza  
da por este Congreso, yo explico así mi voto en favor de este  
proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación no existiendo --  
otras intervenciones.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA VILLA.- Señor Presidente, solamente para solicitar  
por Secretaría, para aclarar definitivamente el problema, que  
si tiene a la mano el Registro Oficial número sesenta y siete

de seis de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: proceda a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Decreto Legislativo de 20 de septiembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 67, de 16 de noviembre del mismo año, dice así: "La Cámara Nacional de Representantes, Considerando: -la parte resolutive- Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto Supremo 2740 promulgado en el Registro Oficial N° 646, de 9 de agosto de 1978, por el siguiente: "La muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil venderá al precio de diez sucres el metro cuadrado, en forma directa y de contado sin necesidad de pública subasta, los solares de su propiedad ubicados en la zona urbana, al Sur de la ciudad de Guayaquil conocida como el Guasmo; a los actuales ocupantes que hubieren edificado algún tipo de vivienda en la que habiten con su familia por un período no menor de un año.- Artículo 2.- Exprópiense los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Guayaquil denominado Mapasingue, La Prosperina, el sector 89, situado en el kilómetro 10 de la vía Guayaquil-Daule, los terrenos que son de propiedad de la Sociedad Protectora de la Infancia en el llamado sector de El Camal, barrio Cuba y los del sector Juan Gómez Rendón, en la Parroquia Rural General Villamil, en favor de las personas que actualmente están ocupando solares de dichos lotes de terreno y que hubieren edificado su vivienda en la que habiten con su familia por un período no menor de un año; el precio de esta expropiación se lo fija en diez sucres el metro cuadrado, que lo pagará de contado al propietario cada uno de los adjudicatarios que se beneficien de esta expropiación.- Artículo 3.- Para efectos de legalizar lo dispuesto en los artículos anteriores, los propietarios afectados deberán concurrir ante un Notario Público de la ciudad de Guayaquil, a fin de otorgar la escritura pública correspondiente en favor de cada adjudicatario.- Estas escrituras estarán exoneradas de todos los impuestos, salvo de los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad.- Artículo 4.- Con la finalidad de fijar los sectores de los predios afectados por esta expropiación que, por estar ocupados en la forma y condiciones señaladas en este decreto, son los que se afectarán con la expropiación, la Honorable Cámara Nacional de Representantes, nombrará una Comi-

sión que tendrá las atribuciones de calificar si los beneficiarios tanto de las ventas que tendrá que realizar la Municipalidad de Guayaquil, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14, como los adjudicatarios de las expropiaciones dispuestas en el Artículo 2, cumplen con las condiciones establecidas en este decreto.- Artículo 5.- Si a pesar que los adjudicatarios hubieren sido calificados favorablemente por la comisión designada en el artículo anterior, los propietarios rehusaren el otorgamiento de la respectiva escritura pública, luego de transcurridos sesenta días de haber sido notificados en cualquier forma con el informe de dicha comisión; cada adjudicatario podrá concurrir ante uno de los jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil para que el Juez otorgue la respectiva escritura en sustitución del propietario renuente.- Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí la parte resolutive del decreto, cuya lectura se ha solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía: continúe.

EL H. MEJIA VILLA.- Gracias, señor Presidente.- De la lectura del Decreto de dieciséis de noviembre, publicado en el Registro Oficial número sesenta y siete, se desprende de que no se trata de los mismos propietarios sino de una ley en favor de otros poseedores de terrenos en los sectores suburbanos de Guayaquil, en todo caso, no existe el decreto en favor de estos poseedores de terrenos; de todas maneras considero que se trata de un acto de justicia en favor de estos señores que tienen estos terrenos, y en consecuencia, considero que el proyecto puede tramitarse en forma favorable, siempre y cuando este Considerando se lo aclare un poco más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina.

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: en los mismos términos que ha planteado el Honorable Mejía, definitivamente en el Considerando segundo se refiere a otro tipo de expropiación, en el que se señalan superficies de otra jurisdicción que es la de Guayaquil y no la Daule, definitivamente es así.- Y también como estamos dentro del Artículo primero, señor Presidente, para expresar que este es un buen antecedente que el Congreso está en este momento abordando o resolviendo, para solucionar una serie de circunstancias anómalas que vienen arras-

trándose de mucho tiempo atrás y que ocasiona injustamente problemas sociales que el Congreso está en la posibilidad y en el deber de resolver.- Totalmente de acuerdo con el espíritu de este decreto, de este proyecto de ley, y vamos a ir haciendo el mejoramiento porque más adelante, también encuentro que podemos hacer algo en el sentido de que esta buena intención se concrete de la mejor manera.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- O sea lo que hace prácticamente el Considerando es referencia a un decreto similar de expropiación, -- así es.- Vamos a proceder a tomar votación del artículo.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte honorables legisladores, quince por el Artículo primero del proyecto, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 2.- Se fija en diez sucres el precio del metro cuadrado para la venta, valor que la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta" depositará en la Tesorería Municipal de Daule, a fin de que dicho municipio efectúe la respectiva liquidación y pague a las personas que justifiquen, conforme a derecho, la calidad de propietarios de los lotes de terreno cuya expropiación y venta se dispone por este decreto." Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Honorable Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente: en el Artículo primero se establecía quiénes son los sujetos que van a sufrir la expropiación.- En el Artículo segundo se dice que se pagará a las personas que justifiquen sus derechos, cosa que no me parece muy adecuada.- Yo entiendo que a quienes se les expropia se les debe pagar, pero esto de indicar que se pagará a la persona que justifique sus derechos, no me parece justo y adecuado. Respecto, no, nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo segundo, Honorable Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presidente, señores legisladores: indiscutiblemente este proyecto está creado con una finalidad social; es decir, entre

garles los terrenos a un precio módico a las personas que tengan viviendas o que hayan vivido durante quince años aproximadamente, de acuerdo a los considerandos; señor Presidente, sí sería interesante fijar en un número de metros cuadrados el -- máximo de terreno que pueda tener una familia que ha estado vi -- viendo ahí, porque puede darse el caso, no lo conocemos con -- exactitud, de que una familia pueda tener ochocientos o mil me -- tros cuadrados, entonces ya no estaríamos con esta finalidad -- social sino con fines de lucro para aquella familia.- Entonces en ese sentido, señor Presidente, me permito sugerir que se -- ponga a diez suces hasta un número determinado de metros cua -- drados, y de ahí en adelante cualquier cantidad de terreno adi -- cional que tenga, que se lo fije al precio del avalúo munici -- pal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Una observación, señor Presidente: en relación al artículo en la parte que dice: se depositará en la Tesorería Municipal de Daule, a fin de que dicho municipio -- efectúe la respectiva liquidación y pague a las personas que -- justifiquen, conforme a derecho, la calidad de propietarios de los lotes de terreno .- En la forma como está concebido este -- artículo, es un contrasentido porque si ya no son propietarios qué propiedad es la que se les va a adjudicar; entonces, mal -- podrían justificar la propiedad.- Pienso que mayor sentido ten -- dría y sería más lógico que en esta disposición se diga que -- justifiquen conforme a derecho la calidad de poseedores de los lotes de terreno cuya expropiación y venta se dispone por este decreto.- Ellos serán propietarios después de la venta, no es -- te momento en que estamos declarando la expropiación; esta es -- una incongruencia que debería corregir el Plenario de las Comi -- siones; y sugiero pues, señor Presidente, concretamente que se diga: "Que justifiquen, conforme a derecho, la calidad de pose -- edores por el tiempo establecido, por el tiempo de quince años, de los lotes de terreno cuya expropiación y venta se dispone -- por este decreto."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ponce.-----

EL H. POCE GANGOTENA.- Señor Presidente: creo que el Honorable Zambrano tiene una confusión aquí, el rato que se habla en es -- te artículo, de propietarios de los lotes de terreno cuya ex

propiación y venta se dispone en este decreto.- Se está refiriendo precisamente a quienes tienen los títulos jurídicos; es decir, a las personas a las cuales se les va a expropiar el terreno, no a los poseedores, no a las personas que van a ser beneficiadas con esta expropiación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo de hacer una pequeña aclaración, -- tal vez exista alguna confusión.- En la ciudad de Guayaquil -- por ejemplo, en los sectores del Guasmo hay sectores de tierra que eran municipales y otros sectores de tierras particulares, se expropió en el decreto anterior entonces, el sector de tierras municipales, la municipalidad entregaba directamente a -- diez sucres el metro cuadrado a quienes están posesionados de la tierra; y en los sectores de tierras particulares, el Congreso nombró en esa época, una comisión especial para que, a través de un Notario y por ende se deposite en el Banco Central el precio de diez sucres el metro cuadrado, a los propietarios que tienen sus títulos.- Aquí lo que trata esta cooperativa es que, está posesionada por más de quince años; es decir, señores, a quienes pago entonces, ubican al Municipio de Daule, -- porque pertenecen al Cantón Daule, para que a través del Municipio pagarles a esos propietarios diez sucres el metro cuadrado, en base al decreto de expropiación.- Eso más o menos es, -- ubico de esa manera, porque en los otros proyectos... Perdón, -- Honorable, se hizo de esta manera, yo fui Presidente, casualmente de esa comisión que nombró el Congreso en esa época, y que a través de la Comisión venía el que se había posesionado del terreno, nosotros le depositábamos en una cuenta del Banco Central a los propietarios, diez sucres el metro cuadrado y ellos firmaban directamente ya sus escrituras con los nuevos propietarios, con los posesionarios.- Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Ya veíamos que iba a haber ocasión de mejorar el proyecto.- Yo pienso que debemos ir como si estuviéramos haciendo una minuta de compra-venta los abogados; ya la propiedad ha cambiado el momento que se ordena la expropiación el propietario pasa a ser la Municipalidad de Daule, eso es lo que se ha ordenado.- Bien, ahora ¿para quién se está haciendo la expropiación? Para los posesionarios que dicen tener más de quince años, es decir, aquellos sujetos que hipotéticamente inclusive estarían en la capacidad de mandar una demanda de

prescripción extraordinaria a efecto de adquirir el dominio de esos predios; pero bueno, ya que hemos dado al municipio, ahora hagamos que se los adjudique a alguien. ¿A quiénes tiene -- que adjudicarse? A los posesionarios.- Entonces, el segundo Artículo, señor Presidente, antes de entrar directamente al precio, tiene que ordenar a mi manera de ver, que la municipalidad adjudicará en venta también, al precio de diez sucres, después veremos el precio, adjudicará a los posesionarios socios de la cooperativa que acrediten quince años de posesión; esta es la condición que debiéramos poner, si es que se quiere quince -- años, o que acrediten simplemente la posesión.- Entonces, yo pienso, señor Presidente, y propongo que el segundo artículo consigne el acto jurídico de la obligación de adjudicar a los socios nada más, para después en un tercer artículo empezar a tratar el precio y la forma de pago, y no confundir en un sólo acto todo este asunto.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente: debo reconocer que el Diputado Ponce tiene toda la razón en la observación que él formulaba, yo la acepto gustoso; sin embargo pues, en la forma como se encuentra concebido el artículo, da lugar a una equívoca interpretación.- Yo estaría de acuerdo con la proposición del Diputado Molina, en aras de la claridad de esta proposición, yo sí sugeriría, señor Presidente, que en este artículo, en vez de: "calidad de propietarios" se ponga: "a las personas que justifiquen conforme a derecho, su calidad de antecesores en el dominio"; porque esto de propietarios, ya el propietario en virtud de la expropiación, va a ser el municipio, para a su vez adjudicar a los propietarios finales que serán los integrantes de la cooperativa.- Entonces, yo creo que en aras de la claridad, es preciso distinguir los distintos momentos para que no existan confusiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces a ordenar estas mociones que se están presentando.- Honorable Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: yo quiero intervenir es para aclarar que, si leemos bien el Artículo primero, ya se establece allí que la expropiación se hace a favor de la Municipalidad de Daule, y para que los terrenos sean adjudicados a los socios de la Cooperativa de vivienda "Vicente Piedra".

hita, ya se dice allí que es para adjudicar los terrenos a -- ellos, y ese artículo ya está aprobado.- El Artículo segundo, el problema radica, es en saber a quién se le hace el pago, el pago de esos terrenos expropiados, en el mismo artículo uno está diciendo que los tres lotes son de propiedad de los señores Juan Elías Barrera Saa, Ferolina Clemencia Alvarez Santos de Barrera, Eduardo Cruz Alvarez y Jorge Yáñez Castro; de tal manera que en ese segundo artículo lo que tendría que decirse es que la Municipalidad de Daule pagará a esos señores la cantidad de dinero que, según la liquidación que se haga, que constituyan el precio de los terrenos expropiados.- Yo por eso mociono en ese sentido, de que se establezca en este segundo artículo, que se pagará a los propietarios mencionados en el Artículo primero de este proyecto de ley.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina: concretando la moción.

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: estamos es tratando de ayudar para que esta cosa salga de la mejor manera, y estando como estamos en el Artículo dos; pero todo está siendo una sola imagen del problema jurídico, cierto es que en el Artículo primero se dice que se expropia en favor de la municipalidad para adjudicar a los socios; bien, pero esta es la oportunidad, señor Presidente, de poner en el Artículo segundo la -- condición que aceptan en el Considerando, es el motivo humano que nosotros aquí debemos preservar o jerarquizar jurídicamente, hacer de derecho. ¿Cuál es el motivo formal, humano, concreto que está aquí dándose? Los posesionarios tienen la tierra ahí por más de quince años; estos en estricto derecho, mediante el trámite del Código Civil podían demandar la prescripción. Como ese es un gran lío, acuden al Congreso para que el Congreso expropie en su favor.- Entonces, señor Presidente, en el -- Artículo segundo concretamos la adjudicación para los posesionarios que prueben los quince años de posesión.- Esto es, señor, uno.- Ahora bien, en el otro aspecto, cierto es que el -- problema de fondo es a quién se va a pagar; esto es a los propietarios que han sufrido la expropiación, pero aquí hay un -- problema que nosotros, señor Presidente, no debemos dejar una puerta abierta.- Aquí dice que los señores fulano, sutano, mengano y perencejo son los propietarios, pero los decretos legisla

tivos no son títulos de propiedad; supongamos que alguno de estos no haya sido el propietario porque haya vendido, porque haya sucedido una cuestión de sucesión por causa de muerte, haya vendido derechos y acciones, cualquier situación, señor Presidente, y entonces ¿qué es lo que va a acontecer? Que estos serían por Decreto Legislativo los que van a cobrar, tengan o no tengan derecho, y nosotros estamos en la obligación de darle esta adjudicación lo más limpia posible, para que los adjudicatarios no tengan problema.- Por eso sugiero, señor Presidente, y esta vez como moción, que para ir poniendo las cosas en orden, en el segundo Artículo, procedamos a definir la naturaleza del adjudicatario, no de la adjudicación, ya está pues resuelta en el primer Artículo.- Vamos a definir la naturaleza del adjudicatario sujeto de derecho.- Entonces, propongo como moción, señor Presidente, que en el segundo Artículo pongamos: "La Municipalidad de Daule, adjudicará a los socios de la cooperativa ( el nombre), posesionarios de lotes que justifiquen más de quince años en posesión." Esto como moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ir en orden entonces las mociones.- En primer lugar... presentó una moción, lo ha modificado el Honorable Molina; luego el Honorable Zambrano puso otra proposición y posteriormente el Honorable Espinel hizo otra proposición.- Yo quisiera ver si llegamos a un acuerdo en esto y hacer una sola moción ampliatoria, en este caso si lo permite el Honorable Molina.- ¿Va a presentar alguna moción ampliatoria, Honorable Espinel?

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Una opinión sobre lo que ha manifestado el Diputado Molina, que pudiera ayudarnos inclusive.- El Diputado Molina dice que podría ser necesario que se incluya en la disposición que estamos discutiendo, la limitación de la adjudicación, basada en el tiempo de ocupación del terreno, quince años.- A mí me parece que en primer lugar es demasiado quince años, y habrán posesionarios que tengan pues cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece años, y si le limitamos a quince años estaríamos en el caso de que raro serían a los que realmente se les pueda adjudicar la tierra.- Entonces, como no hay posibilidad de determinar exactamente que todos tengan quince años de ocupación de la tierra, debería limitarse.

Yo, si mal no recuerdo, en las expropiaciones de Guayaquil, se ría un año de ocupación de la tierra, podría ser ese el límite para que tengan derecho a la adjudicación; si es que el Diputado Molina, en ese sentido acoge mi observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente.- si eso facilita que la gente adquiera el derecho, no hay ningún problema, definitivamente pienso que puede ser; sólo que cuando había mencionado en el considerando y al haber habido antecedente en ese sentido, los señores plantean que se hallan en posición tranquila e ininterrumpida por más de quince años.- Ellos dicen que están así.- Ahora es posible que la cooperativa tenga más de quince años de posesión como tal cooperativa; no hago objeción a lo que plantea el Diputado Espinel, puede ser así. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría entonces la moción ampliada? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Molina que ha sido modificada, es la siguiente: "La Municipalidad de Daule adjudicará a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", posesionarios del lote, que justifiquen más de quince años en posesión..." -----

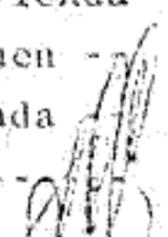
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Más de un año, señor Secretario.- Por lo menos un año.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Secretaría solicita: que el Honorable Molina, indique esta parte de la moción.- ¿Dónde iría intercalada en el Artículo segundo? -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: he sugerido que sea el artículo, que sea éste el Artículo segundo, para ir en el orden exactamente.- Quedaría este como Artículo segundo, para continuar luego en el resto de las definiciones de contrato.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción modificada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción modificada del Honorable Molina, es que después del Artículo primero se agregue como Artículo dos, la siguiente: "La Municipalidad de Daule adjudicará a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", posesionarios de lotes que justifiquen más de un año en posesión." Hasta aquí la moción modificada del Honorable Molina, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, esto se incluye como Artículo segundo.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.- ¿Va a analizar la moción Honorable Molina? Sobre la moción, Honorable Zambrano.---

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Sí, señor Presidente.- Yo considero que varios diputados estamos de acuerdo con el fondo de la proposición; lo que no estamos de acuerdo es en la forma como está redactado.- Tal vez habría que mejorar algo en la redacción. Que el señor Diputado le dé la oportunidad de que él mismo redacte y pueda presentarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina: proceda a dar la redacción definitiva a esta moción suya.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Si usted me permite, para efectos de la aceptación de los señores diputados, propongo así: "La Municipalidad de Daule adjudicará a los socios posesionarios de lotes que justifiquen más de un año de posesión... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que justifiquen por lo menos un año de posesión, sería, de los lotes de la cooperativa, habría que mencionar ahí.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Por lo menos un año de posesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Diputado Molina: yo le pediría que elimine: "posesionarios de lote", solo quede "a los socios"; en la parte siguiente ya se habla que justifiquen un año de posesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría la moción, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción quedaría de la siguiente forma, que se agregue como Artículo dos el siguiente texto: "La municipalidad de Daule adjudicará a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta" a los que justifiquen más de un año en posesión por lo menos." Hasta aquí la moción modificada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción modificada del Honorable Molina.- Que se agregue como Artículo dos el siguiente texto: "La Municipalidad de Daule adjudicará a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", que justifiquen por lo menos un año de posesión, los lotes en posesión... Repito, señor Presidente.- Según la última modificación, la moción es que e

Artículo dos del proyecto diga: " La Municipalidad de Daule adjudicará a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", que justifiquen por lo menos un año de posesión de los lotes." Hasta aquí la moción modificada del Honorable Molina, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----  
EL H. TORRES GUZMAN.- Bien, solo con un aditamento, si el señor Diputado me permite, que esta adjudicación se haga por escritura pública que es fundamental, pero sí tiene que constar, la adjudicación tiene que hacerse por escritura pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción para tomar votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Presidente.- La moción es que después del Artículo primero, se agruegue como Artículo dos el siguiente texto: "La municipalidad de Daule adjudicará a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", que justifiquen por lo menos un año de posesión de los lotes." Hasta aquí la moción modificada del Honorable Molina, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una inquietud del Honorable Molina.- Parece que existe un vacío en lo que expresa que la Municipalidad de Daule adjudicará ¿Pero qué adjudicará? Entonces, ahí a continuación poner los lotes, porque hay un vacío ahí, los lotes están al final de la moción.- Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Su observación es muy buena, señor Presidente, y viene a llenar el mejor entendimiento de este propósito, lo que plantea el Honorable Eloy Torres, que se aumante: "se adjudicará por escritura pública los lotes", entonces ahí sí queda muy claro que son los lotes que se van a adjudicar.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: proceda a dar lectura a la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción que se ha vuelto a modificar, que ha sido presentada por el Honorable Molina, que diga como Artículo dos, quede el siguiente: "La Municipalidad de Daule adjudicará por escritura pública los lotes a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", que justifiquen por lo menos un año de posesión." Hasta ahí la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de

acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores, --  
trece por la moción, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada.- Se queda como Artícu-  
lo segundo.- Proceda a dar lectura al artículo segundo.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo siguiente que consta en el -  
proyecto como número dos, y que corresponde al número tres, di-  
ce así: "Se fija en diez sucres el precio del metro cuadrado -  
para la venta, valor que la Cooperativa de Vivienda "Vicente -  
Piedrahíta", depositará en la Tesorería Municipal de Daule, a  
fin de que dicho Municipio efectúe la respectiva liquidación y  
pague a las personas que justifiquen conforme a la calidad de  
propietarios de los lotes de terreno, cuya expropiación y ven-  
ta se dispone por este decreto." Hasta aquí el Artículo terce-  
ro del proyecto, señor Presidente. -----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres,-----  
EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente.- En el Artículo tercero  
de este proyecto de ley, consta una cláusula muy importante --  
que tiene relación dentro del aspecto social, en lo que dice:  
"contendrá una cláusula por la que conste que su dominio será  
transferido únicamente por causa de muerte." -----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón Honorable Torres, ese vendría a -  
ser el Artículo cuarto.-----  
EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: para mantener dijé-  
mos la concordancia con la aprobación del Artículo segundo en  
el que se ordena la transferencia de los lotes a favor de los  
socios de la cooperativa; debe constar como una cláusula espe-  
cial en esta transferencia de dominio; ésta que está haciendo  
referencia en este proyecto.- Por eso es que quería que inclu-  
yera como un artículo especial, es decir siguiendo el orden --  
pues, este sería un artículo tercero, en que consta justamente  
esta cláusula de la transferencia de dominio de estos lotes --  
que fueran adjudicados a los socios de esta cooperativa, no --  
pueden hacerse sino por causa de muerte o por las condiciones  
que indica también para sujetos de crédito y obtención de prés-  
tamo en cuanto a construcción de viviendas, etcétera.- Por eso  
dijéramos, estando de acuerdo con este artículo, y en esta úl-  
tima parte sugiero, señor Presidente, que se incluyera como  
título tercero esta última disposición de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ir en orden.- Existe una pequeña equivocación Honorable Torres, entiendo de esta manera.- Ya aprobamos el Artículo primero, el Honorable Molina pidió que se incluya un Artículo segundo que fue aprobado; entonces ahora el Artículo segundo como consta en el actual proyecto, es el que estamos tratando sobre la venta, de el precio que se va a pagar al Municipio de Daule; posteriormente vamos a analizar la inquietud de usted, que sería el Artículo cuarto ya en el proyecto.- Sobre el Artículo tercero, en este caso será el segundo que está en el proyecto, Honorable Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: yo creo que debe cambiarse la palabra "venta, por la palabra "adjudicación"; estamos hablando en los artículos anteriores de adjudicación, distinto es la venta de la adjudicación y además no debe establecerse que sea la cooperativa la que pague al Municipio de Daule, sino que pague cada uno de los presuntos adjudicatarios o de los socios de la cooperativa a quienes se les va a adjudicar; de esta manera los socios concurren directamente a la tesorería a depositar sus dineros.- Estas son observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente: en relación a este Artículo segundo que pasa a ser tercero, me permito plantear la siguiente moción para seguir con la concordancia: "Se fija en diez sucres el precio del metro cuadrado para la adjudicación, valor que los socios de la Cooperativa "Vicente Piedrahíta" depositarán, cuyos terrenos serán hasta trescientos metros a razón de este precio; pasada de esta superficie los poseedores o beneficiarios pagarán el precio comercial." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Palacios.-----

EL H. PALACIOS MONSALVE.- Señor Presidente: de acuerdo al espíritu social que tiene este proyecto, yo creo que si el Diputado Cartwright acepta una modificación, una cosa es el precio comercial y otra cosa es el espíritu que manifesté en primera instancia del avalúo catastral; todos sabemos que el avalúo catastral es totalmente inferior al precio comercial.- Entonces, sería que sobre el exceso de los trescientos metros, pague el precio que fije la Oficina de Avalúos Catastrales de la Ilustre Municipalidad de Daule. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina.-----  
EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: yo pienso que en lo posible hay que tratar de mantener la idea de que el dirigente y la cooperativa están actuando de buena fe.- La Ley de Cooperativas ya tiene limitaciones formales, nadie puede tener más de dos lotes como sujeto, hay cosas que son así de esa naturaleza; luego las cooperativas internamente hacen ya su diseño, su programación, entonces, confiemos en que el País funciona honorablemente y que esa cooperativa ha hecho las cosas en regla.- Aquí no podemos legislar para la excepción sino para la generalidad, si es que hay problemas de violaciones entre ellos, allá que se arreglen entre ellos; pero aquí legislemos para la generalidad.- Entonces, señor Presidente, respecto de este artículo segundo, no recuerdo bien la observación que hizo uno de los señores legisladores; pero si se quiere decir como en efecto es, que quienes realmente van a pagar esta expropiación son los adjudicatarios, eso es cierto; pero no podemos hacer sujetos de derechos frente a la expropiación al adjudicatario o de la obligación, sino a la cooperativa, la cooperativa es la que tiene que pagar, esta es la que tiene que liquidar con el Municipio, no el socio en particular.- Si el Municipio acepta, allá sabrá cómo, pero no podemos hacer que se instrumente como sujeto de obligación aquí al adjudicatario.- Quién tiene que ser el que paga, es el sujeto cooperativa, porque aquí se está haciendo la legislación en el sentido de que en favor de la cooperativa para que adjudique a sus socios.- ¿Quién es el responsable? La cooperativa, entonces, la cooperativa es la -- que tiene que pagar, ellos sabrán cómo se las arreglan con los socios, y así mismo hay que confiar en que una cooperativa bien organizada que tiene totalmente identificados y ubicados a los socios va a cumplir con su obligación.- En este sentido, señor Presidente, yo pienso que el artículo que ahora sería tercero, está bien; porque la cooperativa es la que tiene que pagar y ella sabrá como recauda de esos socios los valores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción del Honorable Cartwright.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Honorable...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de la moción.- Honorable Espinel



EL H. ESPINEL JARAMILLO.- ...de las disposiciones, yo le sugeriría al Diputado Cartwright, que lo que se relaciona al problema de los metros cuadrados, lo deje para otro inciso, para que no se agrupen en un mismo inciso tantas situaciones jurídicas.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Retira la moción, o la retiene en este artículo? -----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- La mantengo, pero la veremos más adelante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces, a proceder a votar el artículo.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores -- presentes, doce por el Artículo tres del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Entonces, hay una proposición de aumentar un artículo.- Antes de entrar al Artículo cuarto que según el proyecto es el tercero... ¿Cuál es la proposición Honorable Cartwright? -----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- La proposición es que los terrenos que se entreguen a los adjudicatarios, tendrán un precio de diez sucres hasta trescientos metros cuadrados, pasada esta superficie, los poseedores o beneficiarios pagarán el avalúo catastral que fija la municipalidad.- Es decir, el excedente de los trescientos metros pagarán el avalúo catastral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Errol Cartwright es que se agregue después del Artículo tres, que antes era dos, como artículo cuarto el siguiente: -- "Los terrenos que se entreguen a los adjudicatarios, tendrá un valor de diez sucres hasta trescientos metros cuadrados, el excedente pagará el precio del avalúo catastral que fije la Municipalidad de Daule." Hasta aquí la moción del Honorable Errol Cartwright, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores, once por la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada.- Entonces quedaría c

incluido como artículo.- Artículo cuarto, señor Secretario.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo terce  
ro que consta en el proyecto y que según los que se han agrega  
do le corresponde ahora al Artículo quinto, dice así: "Las es  
crituras públicas por las que el Ilustre Municipio de Daule ad  
judique los lotes de terreno a los socios de la Cooperativa de  
Vivienda "Vicente Piedrahíta", contendrán una cláusula por la  
que conste que su dominio será transferido únicamente por -  
causa de muerte y que no podrán ser objeto de ningún gravamen,  
excepto aquellos que se efectúen con instituciones crediticias  
para garantizar préstamos destinados a la construcción de vi -  
viendas." Hasta aquí el Artículo quinto que correspondería a -  
este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sobre el artículo, Honorable Espinel.---  
EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: dice el artículo  
"Las escrituras públicas por las que el Municipio de Daule ad  
judique..." El Municipio de Daule no puede dar escrituras públi  
cas, eso lo da el Notario.- La adjudicación es un acto adminis  
trativo municipal, en este caso por el que se adjudica la tie -  
rra al socio, y ese acto de adjudicación es el que va a la No -  
taría para ser protocolizado; es decir, para constituirse en -  
escrituras públicas.- Entonces, está mal la redacción de esta  
disposición.- Yo por eso, sugeriría o mocionaría en el sentido  
de que la disposición diga: "La tierra adjudicada a los socios  
de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", o los lo -  
tes adjudicados a los socios de la Cooperativa de Vivienda --  
"Vicente Piedrahíta..." Y sigue la disposición.- Esa la prime -  
ra observación.- La segunda observación, señor Presidente, --  
pienso que en lugar de que diga el artículo: "...debe ser trans  
ferido por causa de muerte..." Debe establecerse en esta dispo  
sición el patrimonio familiar; el patrimonio familiar justamen -  
te prohíbe que los socios puedan transferir el dominio de esas  
tierras, evitan que por deuda esos lotes sean embargados ; es  
decir, favorece a la familia.- Entonces, mis dos observaciones:  
la primera, señor Presidente, que se supriman "las escrituras  
públicas" y simplemente que se diga: "los lotes adjudicados a -  
los socios de la cooperativa." Y que en lugar de decir que se  
prohíbe... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo le ruego, Honorable Espinel, la mocion

que usted está dictando, continúe con el resto de lo que usted quiere que quede en este artículo.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Esas dos cosas solamente, señor Presidente.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Comience esa moción de los lotes.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Le vamos a redactar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Palacios.- Honorable Torres.--

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: sólo una pequeña observación a lo dicho por el Honorable Espinel.- No es conveniente que conste el patrimonio familiar en esta disposición, porque si bien es verdad que el patrimonio familiar constituye una defensa de la propiedad en aspecto social; sin embargo, dificulta y se hace imposible el que pudiera con ese inmueble hipotecar o dar como garantía para obtención de créditos para vivienda.- De tal manera que, es mucho más correcto el que conste esta cláusula en cuanto pues, a la transferencia de dominio, una vez que haya obtenido la adjudicación o propiedad de este lote que no pueda ser transferido sino sólo por causa de muerte, y que se pueda exclusivamente hipotecar o dar como garantía para la consecución o la obtención de un crédito que permita para la vivienda.- De tal manera que, yo creo que tal como está redactado el artículo, es mucho más claro y beneficioso para los adjudicatarios de este lote, que incluir el patrimonio familiar como lo sugería el doctor Espinel.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: tratemos de ser un poco prácticos, estos lotes cuyo precio standart va a ser tres mil sucres, puesto que dice que son trescientos metros máximo, más o menos en general asumiendo que tiene trescientos metros, a diez sucres son tres mil sucres; bien, cualquier crédito para hacer una casa ahí, sea del banco privado, sea del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, no dejará de costar, señor Presidente, cuatrocientos mil sucres, trescientos mil sucres.- ¿Qué es lo que le estamos diciendo ahí? Que el señor que se haya hecho adjudicar por tres mil sucres un terreno de trescientos metros, donde va a construir una casa de mínimo cuatrocientos mil sucres, tiene que esperar morirse para poder disponer de este bien; porque en la práctica qué pasa, si no es por el

rreno que él quiere el título, él quiere el título es para --  
viabilizar su gestión económica, él quiere el título para --  
consagrar que la casa que ya tiene ahí construida es de él.-Es  
to es, señor Presidente, con esta disposición, le estamos di-  
ciendo que mientras no se muera, él no puede hacer nada, punto  
uno.- Punto dos, señor Presidente, el patrimonio familiar es -  
una limitación del dominio, que tiene por objeto teóricamente  
preservar un aservo, un monto, para la familia.- El patrimonio  
familiar hoy en día es trescientos mil sucres, o sea que si al  
guien pone en el juzgado trescientos mil sucres, levanta el pa-  
trimonio familiar y es custodiada la diligencia judicial por  
la cual se subroga el patrimonio familiar que se quita de un -  
bien, se quita de una casa que cuesta un millón de sucres y se  
le traspasa a otra casa que cuesta cinco millones de sucres;  
porque eso es beneficio para la familia.- Señor Presidente, --  
los que tramitamos y trabajamos los problemas jurídicos del --  
pueblo, sabemos que estos son artificios estériles, porque si  
alguien tiene necesidad de levantar el patrimonio familiar, lo  
levanta en un trámite judicial, esa es la verdad.- Entonces, -  
señor Presidente, para qué le vamos a poner esta traba, es men-  
tira, señor Presidente, que la familia y el hombre ahora ve el  
futuro en la casa del padre, no es así, señor Presidente; el -  
Estado tiene que tratar, es que el sujeto sea idóneo para ha-  
cer él su propia casa y no esperar que el padre se muera para  
tener una herencia.- Lo que el Estado tiene que hacer es edu-  
carlo al sujeto y él hará las casas que pueda hacer, de la ma-  
nera en que pueda hacer; esto del patrimonio familiar es una -  
ficción, no le demos a esta pobre gente o a estos señores de  
Daule esta traba, démosles limpio, si van a pagar ellos tres -  
mil sucres por sus terrenos o diez mil sucres por sus terrenos,  
porque no van a pagar mucho, señor, que abusen como les da la  
gana; pues además, ahí están las casas, señor Presidente, ten-  
gamos confianza en el pueblo.- De manera que yo pienso, señor  
Presidente, que aquí en este artículo, lo que más vale debiéra-  
mos hacer, es consagrar algo que medio se dice pero que no es-  
tá bien dicho, la exoneración de los tributos relativos a es-  
tos trasposos. ¿Por qué? Porque si alguien va a pagar tres mil  
sucres en una escritura de tres mil sucres, impuestos, ¿que es  
lo que va a pagar? más o menos es el once por ciento, trescientos

tos sucos de impuestos para la Municipalidad de Daule, ni le quita ni le da nada en base a esta cosa.- Hagamos la cosas limpia para que esta gente tenga el dominio y tengan la libertad de hacer su vivienda en la forma más eficaz posible.- Por eso, señor Presidente, en cambio, mientras aquí se dan otras ideas, yo propondré oportunamente un texto sustitutivo de este artículo, que elimine esta traba de que sólo por causa de muerte se puede pasar el terreno; una barbaridad, hay que esperar que este sujeto se muera para que dispongan los hijos. No puede, señor Presidente, y tampoco acepto lo del patrimonio familiar, porque es una esterilidad jurídica, el que quiere levantar el patrimonio familiar lo levanta de a buenas o de a malas en este País.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a la moción del Honorable Espinel. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de la lectura... -----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Yo antes de la lectura, porque en definitiva yo propongo es que, en lugar del artículo que estamos discutiendo, se establezca lo que está en mi moción.- Yo quisiera realmente dar mi criterio sobre lo que es el patrimonio familiar.- No es verdad que el patrimonio familiar sea una trampa ni que sea una cosa que no sirve, lo usan las instituciones del Estado dedicadas a vivienda, el Banco de la Vivienda cuando entrega a un ciudadano común y corriente una vivienda, constituye patrimonio familiar, porque es una manera de defender justamente el patrimonio de la familia.- Dije enantes que el patrimonio familiar constituye a la propiedad en inembargable; es decir, no pueden allí caérsele por deudas, y eso hace que la familia se sienta segura en su vivienda.- En segundo lugar lo usa el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quienes han contratado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, constituye patrimonio familiar cuando se adquiere una vivienda a través de esa institución, y esas instituciones las usan, no es porque es una mala institución la del patrimonio familiar, sino al contrario, el patrimonio familiar no impide que no se pueda contratar créditos por ejemplo con el Banco de la Vivienda; uno puede tener un terreno que constituye patrimonio familiar, ir al Banco de la Vivienda y contratar un

crédito.- Por eso he propuesto, señor Presidente, que esta disposición que estamos discutiendo sea sustituida por la que el señor Secretario tiene en sus manos, que rogaría que dé lectura para que se ponga en discusión y luego en votación.- Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, dé lectura a la moción para ir orientándonos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Espinel es, que se agregue como otro artículo el siguiente texto presentado por el mismo Honorable Espinel, que dice: "Los lotes adjudicados a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta, constituyen patrimonio familiar." Hasta aquí la moción del Honorable Espinel, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción, Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: estamos ventajosamente de acuerdo en que esto hay que sacar y vamos a sacar bien, y pienso que este ejercicio va a ser más útil porque van a venir otras proposiciones de otros sectores del País, y entonces esto es importante que se trate bien, para que se siembre una buena ruta de este problema.- En esto del patrimonio familiar, señor Presidente, sí es una garantía relativa pero, ¿quiénes lo usan? ¿Cuándo se establece el patrimonio familiar? El BEV, las mutualistas, para asegurarse ellos la prioridad de sus créditos; porque lo que ellos obtienen aquí, es que otros no le puedan embargar los predios, pero el Banco de la Vivienda, el IESS, si es que en tres años, ya en la práctica dice en seis meses, pues se declara de plazo vencido toda la deuda; pero si es que en tres años en el IESS no le pagan, señor, sí le pueden embargar, sí le pueden embargar no es que le hacen inembargable, le hacen inembargable para otros pero es embargable para éste.- Lo que digo, señor Presidente, es que veamos la cosa, estamos aquí adjudicando terrenos que ya no ha estado en posesión, un terreno no más que en términos generales va a valer tres mil sucres, más o menos a diez sucres el metro, trescientos metros tres mil sucres.- Bien entonces, señor Presidente, no van a estar tampoco exentos del patrimonio familiar, el momento en que estos propietarios de los terrenos acudan al Banco de la Vivienda o al IESS y le digan: señor, en este terreno mío voy a construir déme un crédito; entonces, ese momento por

ley, por ley, señor Presidente, en el contrato de ese crédito se constituirá patrimonio familiar, ese momento; ¿para qué le vamos a constituir ahora.- Más aún, señor Presidente, con arreglo a la Ley de Cooperativas, el Notario está en la obligación de hacer cumplir en las cláusulas, todas las obligaciones de la Ley de Cooperativas, entre las que consta una que dice que: todos los bienes adquiridos a través del sistema cooperativo, tienen la limitación de dominio gravamen del patrimonio familiar.- Entonces, señor Presidente, para qué le vamos a poner esta cosa.- Ahora si el Notario se olvida, mejor, para que el patrimonio familiar se constituya en el momento en que se hagan los créditos.- Por esto, señor Presidente, los que también tenemos alguna práctica en el servicio a la gente de cooperativas, pensamos, yo pienso así, que hay que darles la mayor viabilidad, no ponerles trabas, la ley pone trabas, y no obligarles a que les cueste caro sacarse la traba, porque también sabemos, señor Presidente, que un patrimonio familiar se lo subroga, se lo levanta, se lo liquida, es cuestión de conseguirse un abogado y ponerle ante un Juez que sabe entender las cosas; así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Palacios, concluimos este debate.-----

EL H. PALACIOS MONSALVE.- Señor Presidente: para coincidir en mucho con lo que ha manifestado el Diputado Molina.- En realidad de verdad, en el País existe una ley de Cooperativas que está vigente desde mil novecientos sesenta y tres, y en la Ley de Cooperativas y en el Reglamento General de Cooperativas, se establece en forma muy concreta y minuciosa los pasos y las formas que tienen que darse el momento en que una cooperativa de vivienda pues, se beneficia y hace la adjudicación de terrenos a sus socios.- Para mí este artículo debería ser cambiado, indicando que las escrituras públicas por las que la Ilustre Municipalidad de Daule adjudique los lotes de terreno a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", están sujetos a lo que dispone la Ley y Reglamento General de Cooperativas; porque no podemos introducir la causa de muerte para perder el dominio, porque estamos violando, estamos yéndonos en contra de una ley que está totalmente vigente en el País, que es más, tiene una Dirección Nacional de Cooperativas que

se encarga de hacer cumplir la Ley de Cooperativas en las cooperativas.- Por tanto, señor Presidente, creo que suprimiendo esa parte y poniendo el aditamento "estarán sujetas a lo que dispone la Ley y Reglamento General de Cooperativas", hemos solucionado el problema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Acepta la proposición, Honorable Espinel? -----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- No hay problema, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.- entonces, ¿cuál sería la proposición del Honorable Palacios? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la proposición del Honorable Palacios es, que el Artículo tercero del proyecto diría así: "Las escrituras públicas por las que el Ilustre Municipio de Daule adjudique los lotes de terreno a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", estarán sujetas a la Ley y Reglamento General de Cooperativas." "estarán a lo que dispone la Ley y Reglamento General de Cooperativas." Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, esa es la moción modificada.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Repito, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repita la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Palacios, es que el Artículo tercero... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción del Honorable Espinel, modificada en este caso... Honorable Palacios. -----

EL H. PALACIOS MONSALVE.- Señor Presidente: debe decir no "las escrituras públicas", sino: "Las adjudicaciones por las cuales la Municipalidad de Daule entregue los lotes de terreno a los socios de la cooperativa, estarán dispuestos a lo que dispone la Ley de Cooperativas." Porque aquí estamos condicionando que la escritura pública sería, las adjudicaciones por las que la Ilustre Municipalidad de Daule entregue los lotes de terreno a los socios de la Cooperativa "Vicente Piedrahíta", estarán sujetos a lo que dispone la Ley y Reglamento General de Cooperativas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción modificada del Honorable Espinel, es el Artículo tercero y que corresponde al Artículo quinto, sería redactado de la siguiente

manera: "Las adjudicaciones por las que la Ilustre Municipalidad de Daule entregue los lotes de terreno a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", estarán sujetos a lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Cooperativas." Hasta aquí la moción del Honorable Espinel que ha sido modificada por el Honorable Palacios, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.- Antes de la votación.- Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- El criterio está muy claro pero la redacción no es muy exacta, nada más que eso.- Si los honorables proponentes le ponen en castellano...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repita la moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El texto de la moción dice así: "Las adjudicaciones por las que el Ilustre Municipio de Daule entregue los lotes de terreno a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta", estarán sujetos a lo que dispone la Ley y Reglamento General de Cooperativas." Hasta aquí la parte textual de la moción modificada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, catorce por la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo cuarto del proyecto, y que correspondería al sexto, dice así: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación." Hasta aquí el artículo sexto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, trece por el Artículo sexto del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a los considerados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que los socios de

la Cooperativa de Vivienda "Vicente Piedrahíta" de la Parroquia Piedrahíta, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, se hallan en posesión tranquila e ininterrumpida por más de quince años, de tres lotes de terreno situados en el Oeste de la población y que dicha cooperativa, ha solicitado la expropiación para dedicarlos a la construcción de vivienda de sus asociados; Que el Decreto Legislativo de 20 de septiembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 67, de 16 de noviembre del mismo año, dispuso la expropiación de terreno en favor de sus actuales poseedores que hayan levantado sus viviendas y habiten en las mismas con su familia por más de un año; Que el Artículo 47 de la Constitución Política de la República faculta la expropiación de terrenos con fines de utilidad social; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido." Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía. -----

EL H. MEJIA VILLA.- Estimo, señor Presidente, que de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, es la Ley Suprema; en consecuencia, el Considerando tercero debe ser primero, después sigue la Ley, y que el Considerando segundo debe quedar allí como está pero invirtiendo, en que el primero tiene que pasar a ser tercero.- Entonces que diga:"Que el Artículo 47 de la Constitución Política de la República faculta la expropiación de terrenos con fines de utilidad social Que el Decreto Legislativo de 20 de septiembre de 1979, etcétera. Que los socios de la Cooperativa de vivienda... En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido." Señor Presidente, o sea el orden correcto, primero la Constitución, después la Ley y después la razón, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está apoyada.- Se propone de que el inciso tercero pase a ser el primero y el primero tercero.- Honorable Molina, sobre los considerandos.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: de acuerdo totalmente con el espíritu que plantea el Honorable Mejía pero con una observación; él mismo nos hizo caer en cuenta que la mención del Registro Oficial, este de septiembre, decía relación a otro tipo de proyecto en otra jurisdicción territorial que era Guayas.- En consecuencia, señor Presidente, pienso que el inc

so segundo que hace relación a la expropiación en Guayas, en la Municipalidad de Guayaquil, ese tiene que salir, porque este no es un antecedente preciso para esta otra expropiación. - Es en otra municipalidad; ahí dice este de servir al Guasmo y la Prosperina, es decir se refiere a la Municipalidad de Guayaquil y ahí se manda a la Municipalidad de Guayaquil a que cobre diez sucres por los terrenos del Guasmo, la Prosperina y Mapasingue, que no es de este mismo caso; es decir, tendría que salir el inciso segundo porque no es un antecedente propio, el mismo Diputado Majía nos hizo dar cuenta que así era. - Es decir, lo que quedaría es donde dice el artículo constitucional primero, segundo, el que está primero y nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina: ¿sí acepta una ampliación a su moción de que se suprima el inciso segundo? ¿Acepta? Entonces quedaría el inciso tercero como primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Como primero quedaría, señor Presidente, el inciso tercero, y como segundo el inciso primero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El inciso primero y nada más. - Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, trece por la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. - Ante de enviar este proyecto al Ejecutivo, que Secretaría revise bien la redacción. El siguiente punto del Orden del Día. -----

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sexto punto del Orden del Día. - "Segundo debate del Proyecto que Autoriza a INERHI, la contratación de empréstitos para el Proyecto de Riego de Píllaro." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Considerando: Que, una de las fundamentales obligaciones del Gobierno, es la de propiciar obras de infraestructura que permitan desarrollar áreas que incidan directamente en la problemática socioeconómica del pueblo ecuatoriano; Que, velar por el mejoramiento e incremento de los recursos



renovables en materia agropecuaria, significa atender al sector de la economía nacional que ha logrado una tasa de crecimiento consecuente a la realidad del País; Que, una vasta zona del Cantón Píllaro en la Provincia del Tunguragua carece de irrigación, que permita que la feracidad de sus suelos otorgue rendimientos óptimos; Que, de acuerdo a la Ley de Creación del INERHI, entre sus finalidades y funciones corresponde al Instituto: "Proyectar, estudiar, construir y explotar sistemas de riego y drenaje en el territorio nacional"; Que, el INERHI para la ejecución de los estudios e iniciación de la construcción ya conformó la Unidad Ejecutora del proyecto; Que, el INERHI licitó y adjudicó la construcción de los túneles de conducción del proyecto, habiéndose iniciado la construcción de algunos frentes de trabajo, y realizado obras auxiliares como caminos de acceso, cunetas y plataformas de canales; Que, además, el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos está gestionando ante el BID y el Banco Mundial, la obtención de un préstamo que permita la construcción total del proyecto.

Decreta: 1).- Facultar al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos a cuyo cargo se encuentra el Proyecto de Riego Píllaro, la tramitación y obtención de préstamos internos y externos que tengan como finalidad el financiamiento total de este proyecto incluyendo, si es del caso, la garantía del Gobierno Nacional.- 2).- El presente decreto regirá desde su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre cualquier Ley que se oponga.- Firmado por el abogado Fausto Vallejo Escobar, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial." De esa fecha, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Facultar al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos a cuyo cargo se encuentra el Proyecto de Riego de Píllaro, la tramitación y obtención de préstamos internos que tengan como finalidad el financiamiento total de este proyecto, incluyendo, si es del caso, la garantía del Gobierno Nacional." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, Honorable Cobo.

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente: en primer lugar debo

agradecer a usted, y en usted a la Comisión de Mesa, que han tenido la bondad de poner este Decreto a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Señor Presidente, yo me voy a acoger al espíritu con el que muy acertadamente ha venido legislando el Congreso Nacional, en el sentido de que el riego es factor fundamental del desarrollo de la República, y con la misma unción y con el mismo regocijo con el que apoyé los proyectos de Loja y los proyectos que tienen relación con la irrigación de la Provincia de Manabí, lo hago en este momento igual que lo haré con todos los otros proyectos que vengan de las otras provincias, porque este es el punto capital para la redención definitiva del País.- Hay que regar las tierras, devolverles a los campesinos en una vida de comodidades, la oportunidad de devolverles las tierras, aquel prodigio natural que tienen y que mejoran por este esfuerzo de el hombre ecuatoriano.- La provincia más densamente poblada del País es la nuestra, señor Presidente, y con razón se la ha denominado el granero del Ecuador y es cierto, una provincia pequeña pero que tiene las ferias más importantes del País, y que además, su comercio y su producción frutícola y hortícola son de tal magnitud, que permite que la Costa en buena parte se abastezca de estos productos.- Ahora me voy a referir, señor Presidente, a la génesis del proyecto, y voy a permitirme algunas incorporaciones de un artículo y el cambio de otros.- El principio del proyecto tiene relación con lo que yo ya había mencionado aquí en días anteriores, devolverle al Cantón Píllaro y al Cantón Patate, las aguas que fueron recogidas para llevar al embalse de Pisayambo, y que permita que se produzca la energía que esa central hidroeléctrica produce en este instante. ¿Cómo hemos logrado nosotros en conseguir los estudios pertinentes, para que se devuelva a más de mil quinientas hectáreas en estos dos cantones, la feracidad que antes tenía y que le quiere dar otra vez? Simplemente recogiendo las aguas que se van en su casi totalidad al Oriente ecuatoriano, aguas limpias y puras que hay que preservar, porque también la ecología del País necesita de nuestra protección, y que pueden ser recogidas para la irrigación de estos dos cantones de mi provincia, los cantones de Píllaro y Patate; en vez de que esa aguas se vayan al Oriente y se pierdan en el Amazonas y luego en el Atlántico, y se confu

dan con las aguas turbias de los ríos que ya van contaminados, pues las rescatamos y regamos mil ochocientas hectáreas aproximadamente, según los convenios, los proyectos, perdón, que tengo en mis manos.- Señor Presidente, en ese sentido y sin más preámbulos, yo quiero proponer concretamente lo siguiente en los articulados.- En el Artículo uno, y acogiéndome a lo dicho anteriormente sobre los proyectos de Loja y Manabí, que se diga: "Los Proyectos de riego Píllaro y Patate: trasvase de aguas del Río Aluleo o Río Blanco, son declarados proyectos nacionales de alta prioridad." Este sería el Artículo primero.- "Artículo 2.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Ecuatoriano de Recurso Hidráulicos, a cuyo cargo se encuentran los proyectos de riego Píllaro y Patate, de riego de los cantones Píllaro y Patate, contratarán los préstamos internos y externos que tengan como finalidad, el financiamiento total de estos proyectos, incluyendo si es del caso, la garantía del Gobierno Nacional." Le ruego, señor Presidente, que tenga usted la bondad de poner a consideración del Congreso esta solicitud que es un clamor de toda la Provincia del Tungurahua.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proponerlas.- Vamos a dar lectura primero a la proposición hecha sobre el Artículo primero.- Vamos a leer de nuevo la moción propuesta.- Punto de orden.-

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: es indudable que el manejo de las aguas en el País, es lo único que podría salvar a este País; pero desgraciadamente este proyecto de ley, está tratando una materia que no es facultad del Congreso.- Y justamente para abreviar el trámite y aprovechar el tiempo, quisiera que por Secretaría se lea el Artículo setenta y ocho, letra g), que establece que es facultad del Presidente de la República, la autorización de créditos, y no del Congreso Nacional; quizá eso abreviaría el tratamiento de esta materia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, en este caso hizo una proposición sobre la facultad de los créditos, sobre otro artículo.- Ahorita estamos en el primer Artículo, luego cuando demos paso a la segunda proposición del Honorable Palacios, entraríamos a esa discusión.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- No hay problema, señor Presidente,

me anota para intervenir. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.- Proceda a dar lectura a la mo  
ción sobre el primer Artículo.- Proceda a dar lectura a la mo  
ción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La proposición --  
del Honorable Mario Cobo para el Artículo primero es la siguien  
te: "Los proyectos de riego de Píllaro y Patate, trasvase del  
Río Aluleo, Río Blanco, son declarados de alta prioridad." Hasta  
aquí la proposición, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted propone sustituir el Artículo prime  
ro por ese artículo, Honorable Palacios, por esta moción. - -  
Perdón, Honorable Cobo.- Honorable Castillo. -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Creo que esta proposición presentada  
por nuestro colega el doctor Mario Cobo, soluciona el problema  
que con acierto lo había mencionado el colega Espinel, porque  
efectivamente pues, el Congreso no puede entrar en el campo de  
lo administrativo, el Congreso tiene que legislar.- Lo hemos -  
dicho varias veces, legislar no es otra cosa que crear o modifi  
car el marco jurídico institucional dentro del cual el Estado  
y la sociedad llevan a cabo su tarea, sus actividades, su  
convivencia, en fin.- Entonces, el momento que entramos a toca  
r cuestiones de tipo administrativo aquí en el Parlamento, --  
hay el peligro de que una infinidad de ciudadanos o de agrupaci  
ones de ciudadanos que no han logrado atención por parte del  
Ejecutivo, frente a tal o cual planteamiento vengán al Congreso  
para que el Congreso entonces adopte decisiones de carácter  
administrativo.- Y esto, señor Presidente, es lo que yo he deno  
minado la superposición de las funciones del Estado, que es  
absolutamente inconveniente, que no puede seguirse dando.- El  
poder del Estado es uno y las funciones de ese poder tiene --  
atribuciones específicas que cumplir; pero la moción presenta  
da por Mario Cobo, la sustitución del Artículo primero, presenta  
da por el ex-Legislator Vallejo, eso sí nos parece adecuado.  
Simplemente el Congreso lo que está es proclamando ante el Ejecu  
tivo, para que lo escuche si es que quiere escucharlo, recomen  
dando de que dado que la Provincia de Tungurahua es una provin  
cia de altísima presión demográfica, que tiene carencia de  
recursos hídricos; que esos recursos hídricos fueron canalizada

zados hacia una obra hidroeléctrica como es Pisayambo, que los cantones Píllaro y Patate requieren de esas aguas que desde la cordillera descienden hasta el Oriente, donde no pueden ser -- aprovechadas para el riego, sean rescatadas hacia la Hoya del Patate, para llevar a cabo irrigación para producción frutícola y hortícola que tanta importancia tiene en Tungurahua y para el País en general, pues esto se declare de prioridad nacional.- En este caso, señor Presidente, yo me permito expresar mi acuerdo por la sustitución planteada al Artículo primero, -- por parte del Honorable Cobo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción, Honorable Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: quisiera ahondar -- en el asunto que se está tratando, expresando que el Artículo setenta y ocho de la Constitución de la República, dice que son atribuciones y deberes del Presidente de la República, contratar y autorizar la contratación de empréstitos de acuerdo con la Ley; por eso el informe que acompaña al proyecto de ley, expresa que no es atribución de este Congreso la contratación de créditos.- En ese criterio, el proyecto no tendría razón de -- ser y no tiene razón de ser la modificatoria que se está proponiendo, creo también, señor Presidente, que no tiene razón -- de ser, porque una declaración lírica del Congreso no nos conduce a nada.- Yo pienso que si el pueblo de Tungurahua cree -- que sus obras de riego son prioritarias, habría que reclamarle directamente al señor Ministro de Agricultura, proponer la interpelación al Ministro de Agricultura, que creo que en materia de riego, realmente no está haciendo nada en este País.- Ya vemos cómo la sequía azota en estos instantes a las diferentes regiones del País, y que no se han implementado las acciones tendientes a controlar ese problema, y si en realidad los organismos que se encargan del riego, control de inundaciones, etcétera, en este País, no se ponen a trabajar, vamos a tener serios problemas.- Yo por eso, señor Presidente, es mi criterio de que este proyecto sea archivado.- Gracias.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a votar la moción del -- Honorable Cobo.- Antes de votar la moción del Honorable.- Honorable Cobo. -----

EL H. COBO BARONA.- Muchas gracias, señor Presidente.- Este del

creto no es una cuestión simplemente lírica.- Señor Presidente: Tungurahua se quedó con tierras yermas y desérticas después de dar el agua para Pisayambo, lo que queremos es de alguna manera que el Congreso declare que es de prioridad nacional, pues el que se le devuelvan a esas tierras la feracidad que antes tenía, eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Cobo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete votos a favor, de dieciocho diputados presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo.- Se estaba pidiendo incluir un artículo.- ¿Honorable Cobo cuál era su otra proposición?-----

EL H. COBO BARONA.- Tiene el señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: que se sustituya el Artículo segundo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que se sustituya el Artículo segundo por el siguiente: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el INERHI, a cuyo cargo se encuentran los proyectos de riego de Píllaro y Patate, contratarán préstamos internos y externos -- que tengan como finalidad, incluyendo si es del caso, la garantía del Gobierno Nacional." -----

EL H. COBO BARONA.- "Tengan como finalidad el financiamiento total de estos proyectos." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura nuevamente a la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Que se sustituya el Artículo segundo por el siguiente: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el INERHI, a cuyo cargo se encuentran -- los proyectos de riego de Píllaro y Patate, contratarán préstamos internos y externos, que tengan como finalidad el financiamiento total de estos proyectos, incluyendo si es del caso, la garantía del Gobierno Nacional." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la moción, Honorable Castillo. ---

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: yo creo que estamos en el deber de hablar con sinceridad sobre los proyectos que se plantean, ya que nuestra tarea legislativa tiene que ser

cumplida.- Yo he apoyado el Artículo primero planteado por nuestro estimadísimo colega doctor Mario Cobo, en el sentido de excitar pues, sugerirle al Gobierno, declare de prioridad y atienda esta necesidad de Patate y Píllaro, porque espero que el Ejecutivo se haga eco de esto; pero ya entrar en el campo de lo que significa el trámite administrativo del crédito, sabemos que hay una regulación legal para eso.- Entonces yo pienso concretamente, señor Presidente, que con el Artículo primero y las otras explicaciones del objetivo planteado por el señor doctor Mario Cobó, están cumplidas.- En cuanto a la contratación del crédito, eso tiene que hacerlo el Ejecutivo, tiene que hacerlo si quiere ejecutar estos proyectos o los financia directamente, o solicita los créditos, pero nosotros sugerir que se contrate créditos, yo no lo encuentro tan adecuado.- Por eso, señor Presidente, el Artículo segundo, yo solicitaría que se suprima. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Honorable Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: la inquietud de haber empezado a sesionar hoy día antes de las cuatro de la tarde, fue justamente para recuperar el tiempo que ayer se perdió, cuando en la Comisión, justificando por cuanto la Comisión de Presupuesto estaba terminando su trabajo, en tal circunstancia, yo por su intermedio pido y de conformidad con el Reglamento Interno, que esta sesión se prorrogue por una hora más.- Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden. -----

EL H. PALACIOS MONSALVE.- Antes de constatar el quórum, se vote el artículo propuesto por el Honorable Cobo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un pedido de constatación del quórum, por consiguiente, señor Secretario, proceda a constatar el quórum, dando los nombres y apellidos de los señores legisladores y que por Secretaría se tome en cuenta de quienes son aquellos señores legisladores que están trabajando aquí en el Congreso.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que después se presentan quejas ante el Presidente del Congreso, porque unos reciben menos en las dietas que otros; eso es muy simple, porque unos vienen, asisten y trabajan, y otros vienen, hacen presencia y se van. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En la Comisión de

lo Civil y Penal, están presentes cinco honorables legisladores, de siete que la conforman. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé los nombres, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son: el Honorable Errol Cartwright; Honorable Leonidas Plaza; Honorable Camilo Ponce; Honorable Eloy Torres; Honorable Edgar Molina y Honorable Virgilio Saquisela. Están seis honorables presentes, señor Presidente. -----

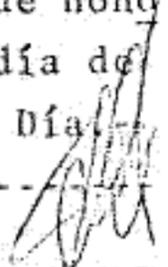
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En la Comisión de lo laboral y Social están presentes cuatro honorables legisladores, que son los honorables: José Vicente Rivas, Honorable César Palacios, Honorable Mario Cobo y Honorable Vicente Chérrez.- Cuatro de siete que conforman la Comisión, consecuentemente hay quórum en esta Comisión, señor Presidente.- En la Comisión de lo Económico y Agrario: el Honorable Carlos Luis Plaza, el Honorable Francisco Mejía, Honorable Walter Andrade Fajardo, Honorable Mario Fidel Suárez, Honorable Marcelo Quevedo, Honorable Bolívar Castillo, hasta allí están seis honorables legisladores presentes en esa Comisión, señor Presidente.- En la Comisión de lo Tributario y Fiscal, están presentes: el Honorable doctor César Acosta, Honorable Ignacio Zambrano, Honorable José Espinel Jaramillo, están presentes tres honorables, de siete que constituyen la Comisión, señor Presidente, consecuentemente en esta Comisión no existe quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: que se pase la lista al Departamento Financiero con los nombres que se ha tomado la lista el día de hoy, y tengan presente que serán los que cobren dietas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se clausura la sesión por falta de quórum en la Comisión de Presupuesto, y se convoca para el día de mañana a sesión vespertina, cuatro de la tarde.- Se clausura la sesión y se continúa con la moción que ha sido presentada.- Y quiero indicar a los señores legisladores, que se continuará con el el Orden del Día, de acuerdo como está por resolución de la Comisión de Mesa de la mañana de hoy, y el resto de honorables legisladores que tengan algo pendiente, para el día de mañana ubicarles en los puntos siguientes del Orden del Día. Queda clausurada la sesión. -----



- IX -

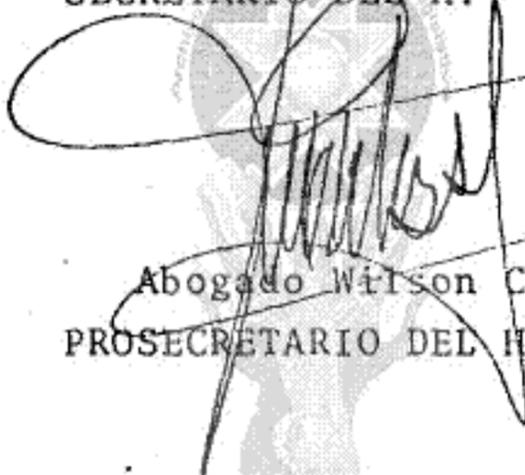
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos. -----



Doctor Averroes Bucaram Zaccida  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abogado Enrique Drouet Sánchez  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abogado Wilson Córdova Loo  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO